

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION.**



ANÁLISIS JURÍDICO DE LA MUERTE DE MUJERES EN GUATEMALA

Investigación realizada por.
Licenciada Ana Patricia Ispanel.
Investigadora DIGI
Guatemala 20 de noviembre de 2007

PRESENTACIÓN

En Guatemala en los últimos años se ha incrementado el número de muertes de mujeres en forma violenta que generan terror en la sociedad guatemalteca. En las instituciones públicas, se acumulan los expedientes que quedando impunes los perpetradores de estos delitos.

Los operadores de justicia, poco conocen sobre las categorías teóricas y políticas de FEMICIDIO Y FEMINICIDIO, de las causas que generan estas muertes. Esto se evidencia, cuando se realiza el análisis de los casos desde esta perspectiva jurídica. Se puede citar como ejemplo, uno de los casos analizados en la presente investigación, caso de asesinato en grado de tentativa, en el que se arroja desde un barranco a la víctima, se viola y se le dispara con arma de fuego, y no se individualiza este tipo de violencia contra las mujeres.

En los testimonios, se hace más evidente la poca sensibilización y conocimiento desde la perspectiva de las mujeres. Que tienen las autoridades, quienes incumplen el deber de tutelar su derecho a su integridad física, de los tratos crueles e inhumanos; las mujeres quedan totalmente desprotegidas, sin creer que puedan tener acceso a la justicia en estas instituciones.

La falta la visión desde la experiencia femenina, a los que se suman los estereotipos y prejuicios, que no abre otras posibilidades en la actividad probatoria, limitan con la visión integral de este fenómeno, privilegiando la visión tradicional masculina.

El estudio, análisis e investigación de la muerte de mujeres, se debe dirigir a la prevención, sanción y buscar formas de erradicarla. Por esta razón, es que el análisis de la muerte de mujeres, se analiza como uno de sus antecedentes, la violencia contra la mujer, hasta el extremo –la muerte.

Existen casos en Guatemala, que las autoridades encargadas de administrar justicia, no proporcionan una protección eficaz e inmediata a las mujeres víctimas de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, amenazas; por el hecho de ser mujeres, justifica y se le culpabiliza. No toma en cuenta las expresiones misóginas. Y pierden credibilidad de sus derechos, en las instituciones que es su deber protegerlas.

En Guatemala, se vulneran los derechos humanos de las mujeres: - derecho a la vida, la integridad, libertad, la seguridad; por lo que es importante conocer el porqué de las causas del maltrato a la mujer, la violencia que denota odio, saña y formas violentas que intimidan y aterrorizan a la población.

Es relevante que las instituciones del Estado reconozcan como se incumplen los compromisos que el Estado de Guatemala ha contraído, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

particularmente, en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los Acuerdos de Paz.

El número de casos acumulados de muertes violentas, ponen en duda la capacidad de las instituciones del Estado encargadas de velar por la vida, seguridad, la libertad y la integridad de las mujeres y las niñas; evidencian el poco interés, la falta de efectividad en la persecución penal a los autores de estos crímenes, a través de su inoperancia, pasividad, invisibilización de la violencia contra la mujer, la sobre-generalización de la información registrada en las instituciones como el Ministerio Público y el Organismo Judicial, contribuye a la impunidad, al silencio y la indiferencia social sobre las muertes de mujeres con expresiones misóginas.

No es un fenómeno reconocido solo de Guatemala, los crímenes y violencia contra las mujeres, únicamente por su condición de ser mujeres con expresiones misóginas. También se da en sociedades como México, específicamente en la ciudad de Juárez, otros países Centro Americanos, europeos y en otros continentes.

En estos países y en Guatemala, la violencia contra las mujeres y la muerte misógina queda impune, las respuestas son inoperantes, tardías, como el caso de Costa Rica se aprobó la Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer, (abril 2007), en donde se legisló sobre el delito de feticidio, dejando un concepto muy limitado, y que no responde la perspectiva de las mujeres, porque el proyecto fue presentado hace diez años y se limitaron algunos aspectos por los legisladores.

Las organizaciones de Estado, en las que los operadores encargados de administrar justicia y que tienen que ver con el seguimiento a la violencia contra la mujer y las muertes misóginas, buscan hacer una coordinación a nivel de asesoría para hacer una propuesta, en la que tienen muy claro que no existe ningún compromiso administrativo y político de implementarlo por parte de las autoridades, además esta comisión no es permanente.

Lo importante es no sólo quedarse en un análisis social o jurídico sobre las causas del FEMICIDIO O FEMINICIDIO, si bien es importante es diseñar un procedimiento e implementar un mecanismo para la persecución penal y la construcción de la prueba, tomando en cuenta la experiencia que viven las mujeres que viven con violencia y las muertes misóginas.

Para las mujeres es vital que se de fin a éstas prácticas de terror que han aumentado, teniendo en cuenta los casos acumulados sin resolver y que las autoridades se comprometan eficazmente a la coordinación, la persecución penal, la protección de las víctimas y a los operadores de justicia para que la mayoría de casos lleguen a juicio y se suspende el uno por ciento de casos que lleguen a juicio y se dicte una sentencia respectiva.

Esto hace necesario hacer las siguientes preguntas:

¿porqué el Estado se niega a trabajar bajo la categoría del FEMINICIDIO?, ¿porqué se invisibiliza ante la realidad, lo que nos golpea a diario? ¿porqué niega a las mujeres la información de los datos que registra sobre feminicidio?, ¿porqué las autoridades y las organizaciones no gubernamentales, que definen conjuntamente con el Estado la hipótesis del Femicidio, diluyen la impunidad?, ¿porqué creen que los casos de violencia contra la mujer tienen que ver solo con fenómenos de violencia intrafamiliar, muertes pasionales o “líos entre maras o con maras”? ¿Por qué el ensañamiento específico en los asesinatos de mujeres?.

Es necesaria una acción del Estado coordinada, comprometida en la administración de justicia en forma eficaz, para cambiar la impunidad imperante; además se tutelen y se protejan los derechos humanos fundamentales de las mujeres como son la vida, la seguridad, la libertad, en condiciones de igualdad como un compromiso del Estado y las autoridades de estas instituciones, encargadas de terminar con la impunidad de las muertes violentas de mujeres.

La violencia, la impunidad y la discriminación contra la mujer, aunado con el peso de los prejuicios; son fenómenos que se refuerzan mutuamente, son la base de una política sistemática de violaciones de derechos humanos contra las mujeres, que son acciones concretas, que afecta a la vida de las mujeres, al seguir negándoles el acceso a un juicio efectivo y pronto, por lo tanto negando el acceso a sus derechos.

Recomendación No. 19 de la CEDAW, “el Comité llegó a la conclusión que los informes de los Estados Partes, no reflejan de manera apropiada la relación entre la discriminación, la violencia contra la mujer y las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales”.

La aplicación cabal de la convención, exige que los Estados partes adopten medidas positivas para eliminar las formas de violencia contra la mujer.

A los informes del Gobierno de Guatemala, no visibilizan la situación La violencia, impunidad y discriminación contra la mujer, ni los prejuicios.

La información, de la información registrada y los casos concluidos en su trámite, es determinante para la investigación, el Ministerio Público a Nivel de las autoridades, como el Coordinador General de Fiscales, el Coordinador de Delitos Contra la vida, el Coordinador de Villa Nueva y Escuintla; negó la información oficial, de la registrada, como los casos terminados en calidad de cosa juzgada.

El coordinador de fiscales, envió una nota a la coordinadora de la investigación indicando los que se daba acceso a los casos no terminados, en la solicitud se pidieron casos terminados únicamente, la cual fue negada.

Es necesario que el Ministerio Público realice una auditoria técnica, jurídica y criminalística de los casos de muertes de mujeres con expresiones misóginas, solo así podrá obtener las causas reales que dificultan llegar a juicio a los perpetradores de estos crímenes. Fuera de los expedientes, deben de tener en cuenta la situación de seguridad para familiares de víctimas, testigos, fiscales, peritos, investigadores.

En esta investigación se analiza la violencia contra la mujer, el riesgo de muerte de la mujer que sufre violencia en contra de ella, en el ámbito privado y ámbito público, para abordar la muerte violenta de mujeres con expresiones de odio hacia ella y la impunidad a la muerte de éstas.

METODOLOGÍA

El presente trabajo investigativo, se fundamenta en la información que proporcionaron las diferentes instituciones del estado, a través de entrevistas con operadoras de justicia, publicaciones realizadas por esas instituciones; entrevista con profesionales del derecho que trabajan el tema género, así como las narraciones proporcionadas por mujeres que vivieron la violencia e injusticia del maltrato, expuestas a un peligro de muerte.

En su análisis existen diferentes posturas, pues la mayoría de las instituciones son parte del Estado y sus enfoques son de apoyo hacia sus diferentes posturas políticas.

Se realizó un análisis de las diferentes opiniones publicadas por instituciones como CERIGUA, investigación independiente de la diputada Alba Estela Maldonado, con la colaboración de Mayra Muralles y Violeta Lacayo, Amnistía Internacional, Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas (CAFCA) con el Auspicio de OXFAM Gran Bretaña, la opinión de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG, el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos CALDH, del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, Secretaría de la Presidencia de la Mujer SEPREM, del Instituto Nacional de Estadística INE y la Comisión Interamericana de Mujeres CIM.

La principal referencia de las investigaciones y del propio concepto sobre femicidio está fundamentado en los aportes de la autora Jill Radford y Diane Russell *Femicide. The politics of women killing*. A partir de esa investigación, se han desarrollado otras en varios países tomando en cuenta la diversidad cultural, de raza, de edad, en distintos momentos históricos, en distintos espacios públicos y privados, etcétera.¹

Para efectos de la metodología, se toman como referentes dos investigaciones que se han producido en los últimos años. Una, el estudio pionero,² realizado en Costa Rica por Ana Caicedo: *Femicidio en 1990-1999* publicado en el 2002; otra, la investigación realizada en México desde la Cámara de Diputados impulsada por la diputada federal Marcela Lagarde: *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*, publicada en el 2006.

¹ Tan sólo el libro *Femicide. The politics of woman killing*, incluye estudios de Inglaterra, Estados Unidos, India. El libro *Femicide in Global Perspective* del 2001 (se cita su traducción al español del 2006) incluye referencias de Estados Unidos, México, Israel, China, Argelia, África del Sur, Canadá y Australia.

² En el Russell (2006) *Femicidio: una perspectiva global* se incluye en la bibliografía un estudio de fecha 1998, de Sueley Souza de Almeida "Femicidio: algemas (in)visíveis do público-privado" de Brasil, sin embargo al tiempo de finalizar este documento no se tuvo acceso a él.

PARTE I

1. Femicidio o feminicidio

Se hace necesario un análisis conceptual ante la ausencia de un tipo penal, que visibilice la violencia específica con matices de odio contra la mujer y la responsabilidad del Estado, de tutelar los derechos fundamentales para las mujeres y una discusión que establezca las causas de la violencia y el verdadero sentido del derecho para definir un nuevo paradigma en el que se establezcan las formas específicas de violencia contra la mujer, el rol que juega como un medio de dominación y control contra la mujer. Es necesario reconocer la conceptualización de las categorías feminicidios, femicidios que existen y asumamos una posición como mujeres universitarias y el movimiento de mujeres, para visibilizar la muerte de mujeres, y que el Estado de Guatemala, asuma la responsabilidad ante la impunidad imperante.

1.2 Primera Postura.

FEMICIDIO: El término fue utilizado por Diana Rusell en 1976³ al dar testimonio ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas. Este concepto se refiere al asesinato de mujeres, por el hecho de ser tales y opera a su vez, como forma de dominación, poder y control hacia todas las mujeres. Es así la expresión extrema de la violencia de género, ejercida por hombres contra mujeres y niñas, naturalizada en la cultura y tolerada por el Estado y sociedad, mostrando su carácter social y político.

Distinciones que hacen al respecto:

- **Femicidio íntimo.** Son los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín a éstas.
- **Femicidio no íntimo:** Son los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, este feminicidio involucra un ataque sexual previo.
- **Femicidio por conexión:** que hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Son los casos de parientas, niñas u otras mujeres que intervinieron para evitar el hecho o que, simplemente fueron atrapadas en la acción de femicida.

³ Rusell, Diana, *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Y Ranford, Jill. (Twayne Publishers, Nueva York. 1992)

*El concepto de **femicidio**, es útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia, basada en la inequidad del género y nos aleja de planteamientos que tienden a culpar a las víctimas y a representar a los agresores como “locos”, fuera de control o a concebir estas muertes como crímenes pasiones. Estas ideas ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema. Es decir, el concepto de femicidio ayuda a desarticular los argumentos que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto privado mostrando su carácter social, producto de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres⁴.*

El femicidio. No es un asunto privado, sino un fenómeno histórico de orden social, que ocurre para perpetrar el poder masculino en las sociedades patriarcales. Ya sea por las causas o móviles de las ejecuciones, por la relación de las mujeres asesinadas con el perpetrador o por las manifestaciones de brutalidad de los asesinatos, el Femicidio en todos los casos está vinculado a la violencia sexual contra las mujeres y es la violencia más extrema del patriarcado.

La expansión de la violencia contra las mujeres del perpetrador y de las relaciones socioculturales que se dan cuenta del fenómeno, es quitar de su contenido político intrínseco. El femicidio es entonces el último peldaño, de un sinfín de diferentes manifestaciones violentas contra las mujeres, tanto en lo público como en lo privado, lo que ayuda a comprender el carácter absolutamente político y social del problema. Sólo es posible porque socialmente existen dispositivos y lógicas culturales, que han institucionalizado y se reproducen en cada momento de las relaciones de poder opresivas entre los sexos.

Una parte conceptual, consiste en entender que el Femicidio es un estado de violencia de género, que abarca diferentes tipos de terror en contra de las mujeres, que tiene un significado político contundente, que paraliza la oposición a las normas sexistas y puede ocurrir por la sola percepción de que dichas normas son rechazadas.

El femicidio juega un papel característico de las relaciones de opresión y subordinación de las mujeres, especialmente por la vía de culpa, que se produce en contra de las mismas mujeres de manera cronológica en un lugar y en un tiempo determinado, amparado en la impunidad y tolerancia del Estado, lo cual llega a ser el resultado de que en algunas ocasiones las muertes violentas de las mujeres ha estado generalizado por el mismo estado.

Las condiciones en las que puede ocurrir un hecho de femicidio son significativas, si bien diferentes, cuando las causas radican en las relaciones interpersonales de la vida de pareja. Por ejemplo, los malos tratos constantes, recibidos por una

⁴ Ana Carcedo, y Montserrat Sagot., con la colaboración de Monserrat Sagot, *Investigación sobre Femicidio en Costa Rica, 1990-1999.* (San José Costa Rica. 2000). p. p. 10-11.

mujer madura de parte de un esposo sexista y autoritario, provocan condiciones de causalidad diferentes de aquellas situaciones que ponen a una mujer joven, en contacto con un individuo especialmente violento, delictivo y motivado por conductas característicamente antisociales.

El Feticidio, es el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres desde su superioridad de género. Tiene que ver con los motivos, con las heridas que se inflingen en el cuerpo de la mujer y con circunstancias sociales que imperan en ese momento. Para que se dé, tiene que haber una complacencia de autoridades, personas e instituciones que están en el poder, llamémosle poder político, económico y social.⁵»

El Estado sostiene la pirámide, sobre la que los señores del poder han diseñado su estructura jerárquica. La pirámide a su vez, funciona como una invención: se autorregula y permanentemente se va delimitando a sí misma. En la base de la pirámide, un grupo se encarga de buscar las jóvenes y de secuestrarlas; un número determinado de individuos las preselecciona y otro las rapta: policías, miembros de pandillas o de clanes narcos asociados a los señores, empleados de empresas vinculadas al narcolavado.

1.3 Segunda postura.

FEMINICIDIO ENFOCADO COMO GENOCIDIO: Es el genocidio⁶ contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales, que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.

**Se entiende por genocidio, cualquiera de los actos mencionados a continuación: perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico racial o religioso, como tal a) matanza de miembros del grupo; b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.*

Desde el momento del nacimiento de cada ser humano, se hace la diferenciación entre mujeres y hombres, basados en supuestos, valores, creencias, estereotipos y prácticas impuestas por la ideología dominante y machista, que se concretan

⁵ Nos matan por ser mujeres. En:Wwwpititaco.net (Consultada noviembre 2007)

⁶ Posición que asume la convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de al ONU en 1948 y ratificada por Guatemala en 1949.

con las ideas culturales dominantes, lo femenino y lo masculino. Como conceptos culturales que son, la feminidad y la masculinidad varían de acuerdo a la realidad histórica y social en la que emergen. Sin embargo, todas las sociedades establecen mecanismos precisos para que los seres humanos aprendan las conductas, actitudes y expectativas consideradas apropiadas para cada sexo. Este proceso de aprendizaje se denomina socialización de género⁷.

Feminicidio en es en si solamente un concepto legal, ya que no ha sido adoptado por ningún país latinoamericano y es un término usado únicamente en ámbitos político y académicos feministas y en estudios sobre el tema, éste como término político, no solo incluye a los agresores individuales, sino también a la estructura estatal y jurídica. Al no existir el feminicidio como delito instruido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado a los casos, que presentan las características que lo individualizan: que la persona sea asesinada y se trate de una mujer; por otro lado, el Estado, a través de su inoperancia contribuye a la impunidad, al silencio y a la indiferencia social sobre el tema.

El feminicidio es el conjunto de hechos de *lesa humanidad*,⁸ que conforman los crímenes contra mujeres. Es el resultado de la cadena de violencia que tienen que enfrentar diariamente las mujeres y constituye la manifestación más cruel de una sociedad machista que acepta y normaliza este tipo de actos.

El vocablo es considerado por juristas y feministas, como un logro para resaltar la intención de violencia que registran estas muertes, basadas en la inequidad de género. No se puede hablar sobre “feminicidio” en Guatemala, porque aún no se sabe si es una estrategia del estado atacar a las ciudadanas y a las niñas, como sucedió durante el conflicto armado interno, en donde las violaciones se utilizaron como un mecanismo para sembrar el terror⁹.

Existen dos tendencias en las hipótesis más difundidas: La primera se atribuye estos hechos a la delincuencia común; y La segunda aquellas que los explican, por la vincularon y/o participación de mujeres en las maras y/o en hechos delictivos vinculados al crimen organizado.

⁷Carcedo, Ana, *Ibíd.*,69-42.

⁸ De acuerdo al derecho internacional de los Derechos Humanos, son delitos de lesa humanidad: la ejecución extrajudicial, la tortura, la desaparición forzada y el genocidio. Son delitos con los cuales se agravia, se lastima y ofenden a la humanidad en su conjunto.

⁹ Mujeres: *¿Femicidio o Feminicidio?* Enviado por: Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala, -CERIGUA- Guatemala, noviembre de 2007

Tabla No. 1

FEMINICIDIO Y FEMICIDIO ELEMENTOS CONCEPTUALES

Parte conceptual	Tipo Penal, presentado en Costa Rica y México	Elementos del tipo Femicidio y Femicidio.
<p>FEMINICIDIO: Es el genocidio contra las mujeres, sucede cuando las condiciones, históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno. Genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar.</p> <p>Femicidio es en sí, solamente un concepto político y académico, ya que no ha sido adoptado por ningún país latinoamericano. Es un término usado únicamente en ámbitos político y académicos feministas, en estudios sobre el tema. Como término político, no solo incluye a los agresores individuales, sino también a</p>	<p>La investigación: <i>Femicidio en Costa Rica</i>, “Propuesta de ley”, el objetivo analizar las características y los factores asociados con los asesinatos de mujeres cometidos en dicho país por razones de violencia de género, en el período 1990-1999. En este sentido buscó recopilar los datos disponibles de mujeres asesinadas por violencia de género en ese período, analizar la relación existente entre esas muertas y quiénes las mataron; el lugar, la forma y las condiciones en que se producen las muertes; la ayuda previa solicitada por las mujeres, las respuestas encontradas y finalmente, se elaboran propuestas de prevención y protección para mujeres en riesgo de muerte por violencia de género.¹⁰</p> <p>Por otro lado, en México, la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión,¹¹ creó la Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las Investigaciones</p>	<p>1. FEMINICIDIO. Dentro de esta figura, no se trata solo de dar muerte a una mujer, sino de la forma en que se le da, existen agravantes, “La violencia es la imposición totalitaria de la desigualdad. El fin último es la posesión por sometimiento” el Femicidio conlleva: alevosía, ensañamiento (mutilación, tortura y violación), premeditación, perversidad brutal (cuerpo cercenado antes o después), preparación, facilitación, consumación y ocultamiento (por inmunidad).</p> <p>Misoginia: Es la aversión u odio a las mujeres.</p> <p>Genocidio: intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.</p> <p>Uroxicidio: muertes de mujeres provocadas por sus esposos.</p> <p>Estereotipos: Problemas pasionales: los sospechosos e incluso algunos detenidos resultan</p>

¹⁰ Carcedo, ibid., 18

¹¹ Por el período de agosto del 2003 a julio del 2006.

<p>la estructura estatal y jurídica, al no existir el feminicidio como delito instruido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado a los casos que presentan las características que lo individualizan: que la persona sea asesinada y se trate de una mujer; por otro lado, el Estado. A través de su inoperancia, contribuye a la impunidad, silencio e indiferencia social sobre el tema.</p> <p>Feminicidio, es útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia, basada en la inequidad del género y nos aleja de planteamientos que tienden a culpar a las víctimas y a representar a los agresores como “locos”, fuera de control o a concebir estas muertes como crímenes pasionales. Estas ideas ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema. Es decir, el concepto de femicidio ayuda a desarticular los argumentos que la violencia, basada en la inequidad de género es un asunto privado, mostrando su carácter social, producto de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres.</p>	<p>relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia vinculada (Comisión Especial del Feminicidio), con los objetivos planteados en su propio nombre.</p> <p>La tipificación del feminicidio, contribuye a eliminar el silencio social y la falta de acciones concretas y permitirá al Ministerio Público, contar con los instrumentos legales para realizar acciones eficaces y eficientes, que sancionen a los responsables de los hechos de criminalidad que hoy día más afectan a las mujeres.</p> <p>La iniciativa, con proyecto de decreto por el que se adiciona al Libro Segundo del Código Penal Federal el Título Vigésimo Octavo, “De los Delitos de Género”, y los artículos 432, 433 y 434, para tipificar el delito de feminicidio; se adicionan un numeral 35 al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y una fracción VI al artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Se adicionan el Título Vigésimo Octavo y los artículos 432, 433 y 434 al Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos: Libro Segundo Título Vigésimo Octavo De los Delitos de Género Del Delito de Feminicidio Artículo 432: A quien atente, sin importar la</p>	<p>ser exconvivientes de las víctimas a quienes no les parece que sostengan una relación amorosa, no refiere las causas de la violencia contra la mujer.</p> <p>El término de Feminicidio no ha sido trabajado, y las organizaciones como movimiento no se han sentado y no han dado aportes firmes que lleven a una pronta solución de la situación que atraviesa la mujer.</p> <p>Aunado a todos los obstáculos, a que se enfrenta la mujer juntamente, con el lento proceder de soluciones mediatas, nos encontramos que las bases de datos son generalizadas y los datos estadísticos son diversos.</p> <p>La Policía Nacional Civil, a pesar de su precario sistema, tiene datos más fidedignos, objetivos y trata de cuidar el enfoque de género</p>
---	---	--

	<p>finalidad de la acción, en contra de la vida, la dignidad, la integridad física o mental de mujeres en una determinada comunidad o región donde de manera recurrente se hubieran venido cometiendo estos delitos, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años, además de las penas que correspondan por los delitos cometidos.</p> <p>Para los efectos del presente artículo, se considera un atentado en contra de la vida, la dignidad, o la integridad física o mental de las mujeres:</p> <p>1 Homicidio; 2. Desaparición forzada; 3. Secuestro 4. Violación; 5. Mutilación; 6. Lesiones graves; 7. Trata de persona; 8. Tráfico de persona; 9. Tortura; 10. Abuso sexual; 11. Prostitución forzada; 12. Esterilización forzada; 13. Discriminación por orígenes étnicos, raciales, preferencia sexual o por Estado de gravidez, y 14. Todas las conductas por los tratados internacionales en materia de derechos humanos y protección a la mujer.</p> <p>Las penas señaladas en este artículo, se incrementarán hasta en una mitad cuando el o los responsables del delito sean los encargados de establecimientos de salud, educativos, de procuración o administración de justicia o mantengan hacia las víctimas una posición de</p>	
--	---	--

	jerarquía institucional.	
FEMICIDIO: Este término FEMICIDIO, fue utilizado por Diana Russell en 1976, al dar testimonio ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas. Este concepto de refiere al asesinato de mujeres, por el hecho de ser tales y opera a su vez, como forma de dominación, poder y control hacia todas las mujeres. Es así la expresión extrema de la violencia de género, ejercida por hombres contra mujeres y niñas, naturalizada en la cultura y tolerada por el Estado y a sociedad, mostrando su carácter social y político.	Es una política de gobierno y lo manejan las organización del Gobierno y algunas instituciones que han sido adoptadas por el Estado y por la impunidad que existe las personas se empoderan a cometer estos delitos.	2. FEMICIDIO. Es darle muerte a una mujer. Ésta es la postura que asume el gobierno, aunque limite su finalidad inmediata a la aplicación de medidas de protección que garanticen la vida, la dignidad e integridad de las víctimas, como instrumento jurídico para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar y no regula sanciones contra agresores.

Fuentes. Elaboración propia, con base en Investigación sobre el Femicidio en Costa Rica. Ana Carcedo y Monserrat Sagot. 1990-1999. San José Costa Rica. Año 2000

1.4 Porqué del concepto de feminicidio

Como se ha mencionado conceptualmente, el FEMINICIDIO es una categoría que establece desde la violencia contra la mujer, los “crímenes de odio cometidos en contra las mujeres”. En Guatemala con este estudio iniciamos la discusión para posesionarnos antes esta categoría, generar la discusión desde la perspectiva de las mujeres y buscar un cambio de paradigma epistemológico en el tipo penal, el cual debe explicar los fundamentos como un conocimiento científico y como parte de cómo se conforma este tipo penal, es **visibilizar** la violencia contra las mujeres, tanto social, familiar como cultural.

La Misoginia. Es la aversión u odio contra las mujeres, este hecho no se visualiza en los tipos penales vigentes. El homicidio. Artículo 123, del Código Penal. Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona.

Es un homicidio doloso. Consiste en dar muerte a una persona, pero con la intencionalidad de matar. Se refiere a la conducta por el sujeto activo del delito, a) dar muerte a una persona (sujeto pasivo); b) dolo de muerte o la intencionalidad de matar (ánimus necandi-ánimo de matar); y c) que el desarrollo del delito (inter criminis- es todo el proceso para perpetrar el crimen), concurren una o más circunstancias agravantes específicas del artículo 132.

Parricidio. Artículo 131, quien conociendo el vínculo, matare a cualquier ascendiente o descendiente, a su cónyuge o a la persona con quien hace vida marital, será castigado como parricida...

El asesinato. Artículo 132 del Código Penal. Comete asesinato quien matare a una persona: a) Con alevosía; 2) Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro; 3) Por medio o en ocasión de inundación, incendio, veneno, explosión, desmoronamiento, derrumbe de edificio u otro artificio que pueda ocasionar gran estrago; 4) con premeditación conocida; 5) Con ensañamiento; 6) Con impulso de perversidad brutal; 7) Para preparar, facilitar, consumir, y ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o la inmunidad para sí o para coparticipes o por no haber obtenido el resultado que se hubiere propuesto al intentar el otro hecho punible; 8) Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas...

El feminicidio no solo comprende el asesinato, parricidio homicidio doloso de mujeres, se considera que son tipos penales que no visibilizan otras formas y hechos misóginos de violencia contra las mujeres.

En los periódicos nos encontramos todos los días con noticias como “El cuerpo de una mujer fue encontrado tirado en algún lugar, la víctima mostraba señales de haber sido violada, torturada, etc. *Se presume integrante de una mara, pues tenía un tatuaje.*”... “la mató a palos”, “uso movimientos de karate considerados como armas letales”, “la dejó varios días sin agua, sin comida, encerrada, tenía altos niveles de desnutrición”, “le disparó en la cara”, “le destrozó el rostro con cuchillo, o un tubo”, “la sacó a media noche a la calle sin su ropa interior”.

La interpretación hermenéutica del tipo penal, debe fijar el verdadero sentido sobre el feminicidio, se trata de un tipo específico de violencia que, arraigada profundamente en la cultura, opera como mecanismos social clave para perpetuar la inferiorización y subordinación de las mujeres, en tanto el ejercicio de poder el cual se considera patrimonio de los varones. *La violencia contra la mujer es el ejercicio de la violencia, que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres y que perpetúa la subordinación y devaluación de lo femenino frente a lo masculino. Esta se caracteriza, por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas cotidianas concretas, que niegan los derechos de las mujeres y reproducen el desequilibrio y la inequidad existentes entre los sexos.*

La magnitud e impunidad de estos crímenes, en los que se asocian factores de género y de clase y la indiferencia de la institucionalidad del Estado, frente a esta brutal violación de los derechos humanos de las mujeres, debe convocar la movilización de amplios sectores de mujeres y de organizaciones de derechos humanos aunados en la campaña “Alto a la impunidad: ni una muerta más”, tanto en México como en otros países de la región.

Con el propósito de contribuir a visibilizar el femicidio en Chile, como expresión de la Violencia de Género, la Organización de Naciones Unidas encargó el Área de

Ciudadanía de la Corporación, según la expectativa social de feminidad, las mujeres internalizan –no sin resistencias- rasgos de inferiorización, victimización y dependencia. Es en este proceso que la violencia contra las mujeres, legitimada socialmente opera como un dispositivo de control sobre sus cuerpos y deseos, en un continuo que las afecta en distintas etapas de sus vidas, y que en su forma más extrema y brutal termina en muerte. El feminicidio opera, a su vez, como forma de dominación y control hacia todas las mujeres. Es así la expresión extrema de la violencia de contra las mujeres ejercida por hombres, naturalizada en la cultura y tolerada por el Estado y la sociedad.¹²

“La violencia contra las mujeres, una manifestación de las relaciones que ha existido históricamente y que se ha mantenido oculta por información, por falta de acceso de las mujeres a la justicia, y una inadecuada implementación de las leyes existentes”¹³, afirmó, al convocar a las y los legisladores a luchar de manera conjunta a tipificar el feminicidio como un delito en el ámbito internacional.

El femicidio oculta, la verdadera realidad de la situación de la mujer en Guatemala, porque al invisibilizar la impunidad en la tutela de los derechos humanos de las mujeres el Estado, trata de cubrir su debilidad e incapacidad de resolver los crímenes que se cometen y de los que día a día escuchamos hablar en los medios de comunicación.

Es más conveniente para el Estado, utilizar el término: homicidios cometidos por familiares de las víctimas y tratar de cubrirlos como “problemas de índole familiar”, o “crímenes pasionales”, de igual forma, es conveniente encuadrar éstos hechos delictivos con estereotipos a las maras, a la pobreza social, etc. En ésta situación, el Estado toma la postura de “tolerante” y no de responsable de garantizar la seguridad de la ciudadanía.

Las muertes violentas de mujeres a sobrepasado las posibilidades y capacidades de la intervención estatal, en Guatemala durante lo que va del año 2007, 369 Mujeres han sido asesinadas hasta el 09 de noviembre, según datos y cifras otorgadas por la Policía Nacional Civil y 569 mujeres murieron el año pasado en hechos de violencia.¹⁴

Según el Organismo Judicial, los casos ingresados por el delito de homicidio en mujeres para el año 2006, son de 352 para el año 2007; de 100, -hasta el 03 de octubre del año 2007. Los casos ingresados por el delito de asesinato, homicidios, parricidios de mujeres, son para el año 2006 86 y para el año 2007

¹² Amnistía Internacional, *La Violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos*. Femicidio. En Chile, año 2007 p. 2.

¹³ Carmen Toscano, Directora del Instituto Internacional de Investigación, Capacitación de las Naciones Unidas para la promoción de la mujer. <http://www.cimanoticias.com/noticias/html>, año 2006.

¹⁴ Nuestro Diario, Guatemala, 13 de noviembre de 2007, p. 2

son de 27,¹⁵ y los datos que las instituciones del Estado poseen son *muy escuetos y sobregeneralizados*, no existen datos específicos, se contradicen unos a otros, sin coherencia, ni certeza; por estas razones el Estado enfrenta grandes dificultades en esclarecer cada uno de los homicidios de mujeres.

Los datos registrados de las instituciones del Estado sobre el Femicidio, están contruidos para no obtener la información inmediata accesible a todas las mujeres, arbitraria en la perspectiva de la mujer que no existe procedimientos comunes, para hacerlo a nivel institucional. Muchas veces las fuentes para construir los datos necesarios o los medios de recaudación de informes, se encuentran copados, esto quiere decir, que se obstaculizan de forma institucional a otra, entre las mismas dependencias de las instituciones.

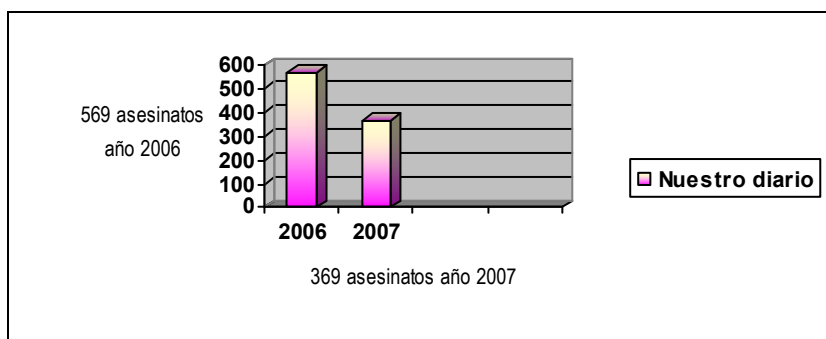
¹⁵ Organismo Judicial, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Área de documentación y estadística Judicial, Guatemala, C. A.

TABLA No. 2. CASOS DE HOMICIDIO Y ASESINATO. AÑO 2006-2007

DELITOS ¹⁶	VÍCTIMAS	
	AÑOS	
	2006	2007
Casos ingresados por el delito de homicidio	352	100
Sentencias condenatorias por el delito de homicidio	16	06
Sentencias absolutorias por el delito de homicidio	17	02
Casos ingresados por el delito de asesinato	86	27
Sentencias condenatorias por el delito de asesinato	16	04
Sentencias absolutorias por el delito de asesinato	12	06

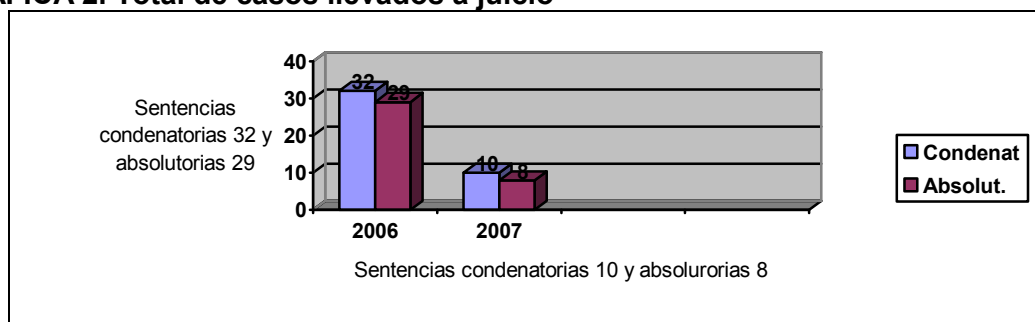
Fuente. Elaboración propia con base en los datos del Centro Nacional de Análisis y documentación judicial, Área de documentación y Estadística Judicial, del Organismo Judicial, Guatemala, C.A. Año 2007

GRAFICA 1. Informe de asesinatos de mujeres



Fuente: Nuestro Diario, Guatemala, 13 de noviembre, 2007, p. 2.

GRAFICA 2. Total de casos llevados a juicio



Fuente: Informe del Organismo Judicial, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Área de documentación y Estadística Judicial, Guatemala, C. A. Año 2007.

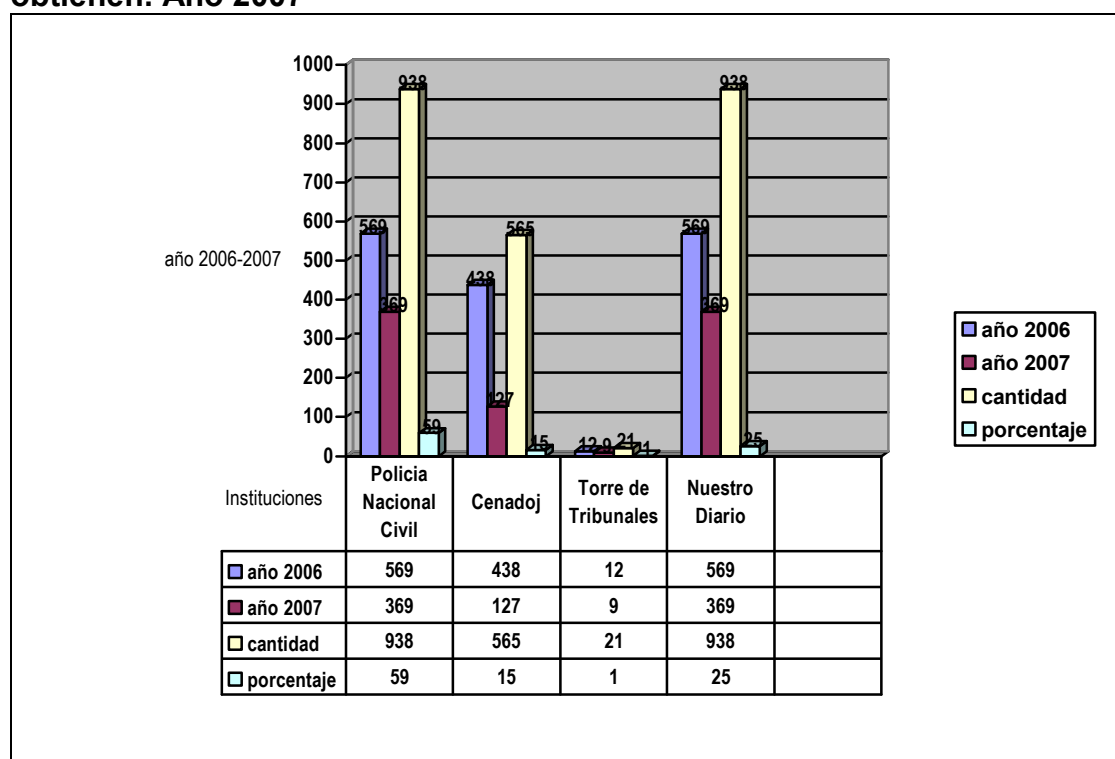
¹⁶ Organismo Judicial, Organismo Judicial, Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Área de documentación y Estadística Judicial, Guatemala, C. A. Año 2007.

Tabla No. 3

Comparación de las denuncias presentadas a la Policía Nacional Civil, con los casos que se llevan a debate y las sentencias que se obtienen. Año 2007

Delitos	Institución	2006	2007	Cantidad	%
Homicidios y asesinatos de Mujeres	Policía Nacional C.	569	369	938	59%
	Cenadoj	438	127	565	15%
	Torre de Tribunales	12	9	21	1%
	Nuestro Diario	569	369	938	25%
					100%

Grafica No. 3 Comparación de las denuncias presentadas a la Policía Nacional Civil, con los casos que se llevan a debate y las sentencias que se obtienen. Año 2007



Fuentes: Informe proporcionado por la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil; Centro Nacional de Análisis y documentación judicial, Área de documentación y estadística Judicial, Organismo Judicial, Guatemala, C. A.; Nuestro Diario, Guatemala, 13 de noviembre del año 2007.

Como se observa en la gráfica, del total del 59% de denuncias presentadas a la Policía Nacional Civil, únicamente el 1% llega a juicio a la Torre de Tribunales, esto sin contar LAS SENTENCIAS ABSOLUTORIAS, que como lo muestra la gráfica anterior, son para el año 2006 de 2 y para el año 2007, fue de 3 sentencias.

Se hace necesario concienciar al Estado y a la sociedad guatemalteca, lo que tenemos que tener en cuenta que el fenómeno de la violencia de la mujer, no es un problema que atañe única y exclusivamente a la mujer, ni es un problema de ámbito privado tiene una dimensión social. Además, la violencia profundiza raíces en las relaciones de desigualdad, el hombre muestra su superioridad y la mujer es sometida proporcionando así enormes privilegios hacia los grupos dominantes.

Mientras la mujer es sometida, agredida, dañada en su integridad física, emocional, psíquica, sexual y patrimonial, le quitan la vida, llega al extremo de ser víctima de horrendos crímenes; el FEMINICIDIO, NO CONSISTE EN DARLE MUERTE A UNA MUJER, sino causar la muerte de ella, de las formas y hechos violentos más atroces e inconcebibles contra ella.

Bajo este contexto, es más factible que el “Estado”, oculte la verdadera realidad de la situación que vive actualmente la mujer y no tutele los derechos humanos fundamentales de las mujeres como lo son la vida, integridad física, su libertad sexual, psicológica, patrimonial, no importa que la muerte de una mujer haya ocurrido en un supuesto accidente doloso o haya sido brutalmente asesinada por su compañero de hogar, excompañero, hermano, padre, o integrante de una “mara”.

Dentro de las investigaciones que se realizan por el órgano competente, como lo es el Ministerio Público, con la colaboración de la Policía Nacional Civil, es necesario buscar las causas de impunidad en las mismas.

Cuando el agente fiscal, logra realizar un trabajo efectivo y dignificante para el MINISTERIO PUBLICO, auxiliado el o la fiscal por técnicos especialistas con altos conocimientos y experiencia en las áreas que trabajan, son despedidos de la institución o por el nivel académico que la institución requiere, no son asumidos por la nueva institución forense.

Entre las sentencias condenatorias, algunas han sido apeladas y esta unidad no conoce las estrategias de la fiscal y sus hipótesis, muchas veces no toma en cuenta estos aspectos o asume estrategia diferente, por lo que se disminuye la pena o se manda a que se repita el debate, dando oportunidad al acusado que reacomode su estrategia y la construcción de la prueba.

Desde nuestro enfoque analizamos las figuras de Femicidio y Feminicidio de la siguiente forma:

Ley No. 8589 de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres. La Gaceta, 2007-05-30, San José, Costa Rica, 13 de abril de 2007, se aprobó esta ley. Define Femicidio: un agravante del homicidio calificado. Es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida especialmente por los hombres contra las mujeres, en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los homicidios por la violencia intrafamiliar y otras formas de violencia de género. Define las violencia contra la mujer Este tipo de legislación

sería la segunda en el mundo -además de España-, en tipificar el delito de femicidio para "quien dé muerte a una mujer, con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no" , con la diferencia que no existe impunidad en este último.

FEMINICIDIO: Consiste en la muerte violenta de una mujer, con expresiones de odio contra de ella por el hecho de ser mujer , a través de un conjunto de formas y hechos violentos para generar terror, como una expresión de dominio y humillación contra la mujer, es un crimen que rodeado de mucha impunidad que responsabilizan a varios actores de la sociedad, en especial al Estado, en el sentido que éste tiene la obligación de tutelar constitucionalmente los derechos humanos fundamentales, específicamente la Vida, la Igualdad, la libertad, la Seguridad, que dentro de sus obligaciones constitucionales (Artículos 2, 3 y 4) tiene que proteger la vida y la integridad de todas y cada una de las personas que viven en el territorio nacional.

COORDINACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO, SIN OBLIGATORIEDAD

En respuesta al problema de asesinatos de mujeres, los tres poderes del Estado guatemalteco, crean la Comisión Específica para el Abordaje del Femicidio, integrada por delegados y delegadas de los tres poderes del Estado y coordinada por la Secretaría Presidencial de la Mujer. Esta es una comisión asesora, para hacer una propuesta del tratamiento del femicidio sin que tenga ningún compromiso político las autoridades de las instituciones de implementarlo, es una comisión temporal.

Adoptaron la categoría de Femicidio, a) porque no tienen que modificar las leyes, porque ya están los tipos penales en las leyes ordinarias; b) porque las instituciones del Estado no han violado los derechos humanos con las muertes violentas de mujeres y c) es un concepto adoptado por la Organización de Naciones Unidas.

Estos argumentos no son suficientes, en el sentido que Femicidio y Femicidio son dos categorías políticas y teórica feministas, ninguno de los dos conceptos hasta la fecha no son conceptos legales en la legislación guatemalteca. Las dos categorías han sido abordadas desde Naciones Unidas y el Estado es responsable de la tutela de los derechos humanos fundamentales para las mujeres. La justicia para las mujeres sigue siendo un objetivo a lograr, en Guatemala hay impunidad y las instituciones del Estado, no han sido capaces de sancionar dichas violaciones a través de un debido proceso.

Su ámbito de trabajo abarca: i) investigación. Cuya responsabilidad concreta es la realización de un Diagnóstico sobre los asesinatos de mujeres, por su condición de género, el mismo fue dividido en varias etapas. ii) Cabildeo e incidencia política, iii) el esfuerzo ha estado concentrado en el análisis de leyes, que van a ser aprobados por el Congreso de la República y que están estrechamente vinculadas con los asesinatos de mujeres, para que las mismas incluyan la

perspectiva de género. iv) Comunicación y divulgación. Que permitió identificar los mensajes recibidos por la población acerca de los asesinatos de mujeres y ubicar elementos para direccionar una campaña de comunicación específica.

Sin embargo y a pesar de todos los estudios realizados con respecto al FEMICIDIO, dentro de las instituciones del Estado, se DESCONOCEN y es difícil el acceso para las mujeres, el significado de los términos, tanto de FEMICIDIO no ha sido incorporado a nuestra legislación. Y no hablamos únicamente de manejar un concepto, sino de aplicarlo en la práctica, desde la Policía Nacional Civil, hasta los administradores de justicia, que tienen bajo su “Criterio” los análisis bajo la “Sana Critica Razonada”, con que son liberados muchas personas que delinquen y que matan a la mujeres, por solo el hecho de ser mujer. A continuación se presentan algunas de las entrevistas realizadas, que se consideran relevantes:

Tabla No. 4. Opinión conceptual de Femicidio, según entrevistas a operadores de justicia y asesores. Guatemala, noviembre de 2007

PREGUNTA.	CLAUDIA ¹⁷	BLANCA LILI ¹⁸	MARLENE ¹⁹ .	NAJERA ²⁰
Para Usted, ¿Qué es feminicidio?	El feminicidio es el genocidio contra mujeres, sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales, que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.	De conformidad con los estudios realizados actualmente, es darle muerte a las personas del género femenino.	El feminicidio no está tipificado en el Código Penal, se tomó de la legislación de México, es homicidio de mujeres o de hombres, no existe en el ámbito legal.	Es el asesinato de mujeres, con violación de Derechos Humanos.
En este concepto ¿Con qué aspectos está de acuerdo y con cuáles no?	El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social, de machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por las ausencias legales y de políticas.	Considero que en el Código Penal en el homicidio, esta estructurado el delito de darle muerte a una persona y no indica si es darle muerte a una mujer, es la muerte de un ser humano, que es lo que protege la Constitución.	(Con un gesto indica que es la misma respuesta que en la anterior)	No se le preguntó.
Para Usted ¿Qué elementos deben contemplarse para	Si se esta hablando de tipo penal no debe haber uno	Los elementos del tipo penal establecidos en el	En los que se basa el Código. No se puede	En el Código Penal, el homicidio

¹⁷ Claudia González Orellana, Abogada y Notaria. Especialista en el tema género, Asesora.

¹⁸ Blanca Lili Cojulum Abogada y Notaria, Fiscal del Ministerio Público de Villa Nueva.

¹⁹ Marlene Raquel Blanco Lapola, profesional de la Comisaría General de la Policía Nacional Civil

²⁰ Mario Nájera Ochoa,. Jefe de Médicos Forenses. Del Organismo Judicial.

que el asesinato tenga la categoría de feminicidio?	especifico, ya que el catalogo de tipos penales que hay dentro del Código Penal, abarca la mayoría de hechos que contempla el feminicidio.	código penal, son los mismos requisitos para el varón y para la mujer: actuar con perversidad brutal, premeditación, alevosía, ensañamiento, son los agravantes.	responder.	presenta agravantes sin diferenciar sexo.
Para Usted ¿Cuáles son las principales dificultades, para que el feminicidio sea tipificado en el Congreso como delito penal?	Que a los congresistas no les interesa el tema; No hay financiamiento. Además en este fenómeno criminal, contribuye el silencio social factores que no conminan a transformar las cosas, sino a disminuir el hecho y demostrar que no son tantas las muertas (en comparación con los hombres).	En primer lugar, la idiosincrasia de Guatemala, existe la discriminación hacia la mujer se manifiesta en todos los campos, en el hogar, en el aspecto laboral, en el Congreso la mayoría de diputados son varones.	Es necesario que los legisladores conozcan del tema, deben ser sensibilizados. Son hombres, no les interesa.	No poseo mucha información. Como figura del homicidio el Código presenta agravantes sin diferenciar sexo.
II. Ejes transversales				
¿Sabe usted cuáles son los ejes transversales, que deben tomarse en cuenta en el caso de feminicidio?	Muerte violenta, mujeres con determinadas características que las identifican como grupo, con la finalidad de eliminarlas.	No.	Es multicausal, es lo legal, falta de voluntad dentro del Estado, los testigos, la familia, no existen pruebas, programas de testigos, ni garantías.	No sabe que es un eje transversal, si hay factor de violencia intrafamiliar.
¿Cree usted que existe algún estereotipo o prejuicio alrededor de los feminicidios?	Si, que porqué darle tanta importancia a la muerte violenta de mujeres. En promedio, hay más muertes de hombres.	Debe haber, pero será cuestión de que cada persona, de su versión en cuanto a lo que tiene entendido de feminicidio.	Si, la población es machista, esto "tira" la investigación, se cierra el caso.	Si. En los lugares de trabajo.
¿Cree usted que existe una debilidad intencionada, de las instituciones de seguridad y justicia respecto a los feminicidios? ¿En qué se puede observar?	Si, para que se de el <i>feminicidio</i> , concurren de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.	Intencionada no, pero existe cierto grado de debilidad en las instituciones, pero a nivel general. No existe apoyo para hacer una buena investigación en estos casos. Ni económico, humano y ni a nivel de la	Si, si se quisiera esclarecer, se fortalecería el sistema de justicia, si hay instancias pero no fortalecen el sistema, no tienen intención en actualizar al personal, ni de	No, es falta de recursos humanos y económicos.

		población.	dar cursos que los preparen en dicho tema.	
¿Tienen alguna relación los crímenes perpetrados, dentro de la categoría de feminicidio con la posguerra?	Sin respuesta.	No encuentro esa relación en Villa Nueva, los análisis que hemos hecho (que no han sido muy profundos), en ocasiones han sido por cuestiones pasionales y en otras, porque la mayoría de mujeres, se involucran en maras.	Se ha asociado por la mutilación, pero se debe analizar el área psicológica, hay niños que presenciaron violencia y la aprendieron.	No, no hay relación entre guerra y actuales.
¿Considera usted que el feminicidio existe, tanto en condiciones de guerra como de paz?	Si, La categoría feminicidio es parte del bagaje teórico feminista.	Asume la respuesta a la anterior pregunta.	Sin respuesta.	Asume la misma posición a la respuesta anterior.
III. Criminología				
¿Qué características tienen las muertes de mujeres, dentro de la categoría de feminicidio?	Es variado, ocurren en tiempo y espacio indeterminados, los daños contra mujeres son realizados por conocidos y desconocidos, por asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. Todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables	Por la relación de personas con mareros o por crímenes pasionales. Se registran con arma de fuego y arma blanca, es igual en ambos casos.	La víctima conoce al agresor por violencia intrafamiliar y lesiones. Como se tipifica? Por parte de la mujer, existe un sentimiento y se deja llevar? Sugiere que se escuche a las presas.	No sabe.
¿Cree Usted que el subregistro y carencia de métodos adecuados, para documentar los casos de	Lo que no existe, es un trabajo de análisis para poder trabajar en varios ámbitos: a) modos operandi; b) relación entre los casos; c) falta de	No se han invisibilizado en estadísticas este porcentaje, pues la falta de datos ha sido para llevar una estadística, para	No en el caso de la PNC, las estadísticas son de la PNC, porque nosotros hacemos el informe	No es tanto el subregistro, sino es algo muy nuevo, es parte de la estadística

<p>feminicidio, es una forma de invisibilizar la tasa de criminalidad?</p>	<p>compartir información entre las instituciones que investigan casos, d) monitoreo y e) prevención.</p>	<p>saber en qué lugares han ocurrido más muertes de varones o féminas. para llevar una estadística real, de homicidio o feminicidios si la hay, por el tipo de sistema que actualmente tenemos implementado en el Ministerio Público</p>	<p>preliminar, el MP no tiene agencias en toda la república, pero la PNC si, son las más reales los datos. Con la visita de Susana Villagrán las estadísticas se hicieron más visibles.</p>	<p>general.</p>
<p>¿Cree usted que existe impunidad, en tratamiento de los casos de asesinatos de mujeres?</p>	<p>Sin respuesta.</p>	<p>No lo determinaría como impunidad, pues ese es un termino que le da la sociedad civil, pero nosotros como institución hacemos lo imposible para realizar una investigación. Existen carencias y son diversas.</p>	<p>Si. En casi todos los casos, están archivados, en juicio, los agresores están libres.</p>	<p>No, lo que hay es falta de recursos humanos y económicos</p>
<p>¿Cree Usted que existe dificultad puntual, en la reunión y protección de los indicios probatorios?</p>	<p>Se tienen grandes deficiencias, en el sentido de que se han registrado muchos casos, en los cuales pocos han llegado a determinar al agresor. Por ejemplo en el año 2000, se registran 1,188 crímenes. Debido a la precariedad de los recursos destinados a la investigación del feminicidio, hubo poca efectividad.</p>	<p>Si existe esta debilidad, en la investigación de evidencia la prueba científica que más se dificulta es el examen de A.D.N.</p>	<p>La reunión y protección de las pruebas, se requieren pruebas, pero no se llena informe médico forense, faltan medios, fondos, es una debilidad, no hay suficientes médicos en forense, MP, OJ y PNC. En la PNC deberían haber médicos forenses.</p>	<p>No, se levanta la evidencia en el momento.</p>
<p>¿Cuáles son los problemas que se pueden observar en los sujetos procesales, durante el examen forense?</p>	<p>Al Momento de la necropsia, es necesario hacer un informe detallado del cadáver, para establecer la existencia de heridas antiguas para determinar signos de violencia intrafamiliar.</p>	<p>Antes existieron problemas, por falta de capacidad del medico forense o negligencia de parte de ellos, que no realizan todos los análisis que deben hacer al momento de realizar dicha necropsia.</p>	<p>Es difícil saber quien lo hizo, encontrar evidencias, cómo lo puedo probar? Debería haber rastreo de llamadas, fotos, balística, resguardo de evidencia.</p>	<p>No responde.</p>
<p>¿En la investigación de evidencia ¿Cuál es la prueba física y</p>	<p>La que se encuentra en la escena del crimen, porque ya fue contaminada por</p>	<p>Para el examen de A.D.N. en Guatemala, no existen laboratorios,</p>	<p>Cuando el crimen no sucedió en ese lugar, es un</p>	<p>La huellas dactilares y el ADN.</p>

científica, que más se dificulta y por qué?	el medio ambiente y por que transcurrió mucho tiempo antes de realizar la escena del crimen.	hay que seguir una serie de procedimientos para que sea enviada a otro país. La defensa protesta, porque ellos no estuvieron presentes y no se llevó a cabo como lo dice el Código Procesal Penal como anticipo de prueba.	botadero, no hay evidencias, se debería verificar huellas de vehículos, de pisadas.	
¿Qué formas de violencia de género se han constatado?	Física, psicológica, patrimonial y sexual.	Tanto física, psíquica y moral por la idiosincrasia de Guatemala, en la mayoría de las veces la mujer ni siquiera se da cuenta que está siendo víctima de violencia.	Incrimación, acoso sexual por ser mujer, en lo laboral, es parte de la cultura.	Saña por la cantidad, odio, edad, joven.
¿Cuáles son los antecedentes procesales previos, a ser perpetuados los feminicidios? (Amenazas-secuestro-lesiones) antes de ser asesinadas?	Violencia intrafamiliar y amenazas entre otros.	En los que tenemos en Villa Nueva, en crímenes pasionales, si hubo amenazas antes de la comisión del delito, las personas no denuncian porque no les dan importancias y en las pandillas no se han denunciado tampoco que haya habido amenazas.	No se puede evidenciar por falta de denuncias, no se verifican los antecedentes, es una laguna legal.	No. Se tipifica como homicidio. No de feminicidio.
¿Cuál es la descripción más común en la escena del crimen de mujeres y que otros aspectos cree usted que deberían documentarse?	Sin respuesta.	Hemos tenido varias, por ejemplo: Algunas han sido encontradas con armas de fuego, en un vehículo y mutilada, pero son casos varios, no existe un denominador común.	Deben documentarse el hecho de conocer el sexo, calcular la edad, tipo de objeto usado para el asesinato, si el cuerpo fue mutilado, vestigios, si el cuerpo boca abajo, amarrado, en vehículo, en zanja, etc. Las últimas 24 horas con vida, son cruciales.	En su criterio la saña.
En la fase de investigación o persecución penal en este tipo de	Sin respuesta.	Todo es importante y principalmente, determinar quien es la persona y luego	No es sustentable la evidencia, escena	No se le preguntó.

delitos, ¿Cuáles son las causas que más frecuentemente se consignan?		establecer si hay testigos, todos los datos de identificación de la persona y porque pudo haberse cometido este hecho delictivo	contaminada, el MP tarde, la ropa es evidencia y la devuelven. No hay seguridad en la protección de las pruebas.	
¿Existe alguna instrucción o protocolo, de la institución para el tratamiento de recolección de la evidencia y de la investigación en el caso de feminicidio?	Si, Instrucción General del Fiscal General y Manual del Ministerio Público.	El procesamiento de la escena del crimen, la realizan los técnicos en escenas del crimen, si existe un Manual, dependiendo el tipo de evidencia que se va a procesar.	No está en el Código Penal.	No solo en mujeres, sino en todo, en general
¿Cuáles son las formas de perpetrar el asesinato de mujeres, para que el homicidio tenga la categoría de feminicidio?	Sin respuesta.	No se le preguntó	No. el Código Penal no lo indica	No conoce específicamente la figura de feminicidio.
¿Cuáles considera usted que son los fallos en la cadena de custodia de las pruebas?	Sin respuesta.	Ahora existe un técnico especialista para realizar la cadena de custodia, hace el embalaje, lo entrega al auxiliar fiscal y con la fiscal se encarga de la evidencia, es quien establece a que laboratorio y que tipo de análisis se va a realizar.	Con qué personal o peritos se cuenta. En escena no hay acordonamiento.	No solo en las pruebas sino en el testimonio, la base de la criminalística debe tener con qué confrontar la prueba pericial con la prueba testimonial, ahora ya existe equipo, personal e insumos.
¿Cuáles son las principales dificultades encontradas en la protección de la escena del crimen?	Sin respuesta	Sin respuesta.	La contaminación de la escena por aves de rapiña y dificulta la cadena de custodia.	Los bomberos, las funerarias y avisos tardíos.
¿Qué dificultades existen al momento de elaborar el informe de la	Sin respuesta.	Antes, algunas veces los médicos son muy escuetos en sus informes y brindan la información	El informe es tardío, el M.P. es quien debe dar instrucciones.	No hay problema en la evaluación médico legal en cuanto a

necropsia y de los datos consignados en ella?		requerida o necesitamos para el caso y nos obliga a llegar a solicitar exhumaciones. Actualmente se traslada a la capital las necropsias para su realización.		lo que dice el MP.
¿Qué elementos son necesarios al momento de ingresar la información en los casos de asesinatos de mujeres?	Sin respuesta.	Todo es importante, principalmente determinar quien es la persona para establecer si hay testigos, todos los datos de identificación de la persona y establecer las causas del delito.	Todos.	Como médico forense, no tiene acceso a la información posterior.
¿Sabe usted cuantos casos de asesinatos de mujeres de los años 2006-2007 fueron concluidos?	Sin respuesta.	No tengo una estadística real	Ninguno	No se le preguntó
¿Cuántos están en etapa de investigación?	Sin respuesta.	A nivel Villa Nueva unos 10 casos.	Todos	No se le preguntó
¿Sabe Usted cuántos juicios se han repetido por resolución de apelación especial?	Sin respuesta	No se han repetido en Villa Nueva.	La mayoría	No se le preguntó
IV Registros Estadísticos				
¿Sabe Usted si existen registros nacionales sobre feminicidio?	Sin respuesta.	Si. Se que existen en Villa Nueva, se organizó en coordinación con la municipalidad y prevención de delito. No recuerdo el nombre.	Si, se establece a nivel de la República, por la PNC.	No se le preguntó
¿Existen registros sobre feminicidio en la institución donde usted labora?	Sin respuesta	No se le preguntó	Si, es la PNC quien genera la información.	La subdirección de investigación, envía estadísticas mensualmente. El informe se rinde al Fiscal del caso.

¿Son las instituciones del Estado y el sistema de justicia las responsables del registro e información oficial?	Sin respuesta	No se le preguntó	Si.	Si, por el levantamiento o de cadáveres.
¿Sabe Usted si las estadísticas de su institución, se coordinan con las de otras instituciones?	Sin respuesta.	Antes no había intercambio de información, ahora creo que si, nuestras estadísticas eran globales.	Si, la PNC con el INE.	No se le preguntó
¿Cree Usted que las estadísticas institucionales reflejan las dimensiones y la magnitud de estos crímenes y de qué manera se reflejan?	Sin respuesta.	Pienso que si, pues se le ha puesto más atención a partir de que se han hecho las divisiones de las estadísticas.	Depende	Se usan para hacer estudios.

Fuente: Entrevistas realizadas en forma directa a las profesionales. Claudia González Orellana. Abogada y Notaria. Con trayectoria en el tema género; Blanca Lili Cojulum. Abogada y Notaria, Fiscal del Ministerio Público de Villa Nueva; Marlene Raquel Blanco Lapola, profesional de la Comisaría General de la Policía Nacional Civil y Mario Nájera Ochoa. Jefe de Médicos Forenses. Del Organismo Judicial.

INEFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS FEMINICIDIOS.

Las instituciones del Estado responsables del acceso a la justicia para las mujeres, en la época del conflicto armado interno, se rigieron a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional, tolerando y participando directamente en la impunidad, que daba cobertura material a las violaciones más fundamentales de derechos humanos, se volvieron inoperantes y permitieron que la impunidad se volviera en uno de los mecanismos, para generar y mantener un clima de miedo y terror en la población, a través de formas misóginas de violencia contra la mujer.²¹

El Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el sistema judicial del país, por su ineficacia provocada o deliberada, no garantizó el cumplimiento de la ley, tolerando y hasta propiciando la violencia. La impunidad llegó hasta el punto de apoderarse de la estructura misma del Estado, se convirtió tanto en un medio como en un fin²². La subordinación, la utilización, el sometimiento, control y formas misóginas de violencia, se consideran características de un sistema

²¹ Ana Patricia Ispanel Medinilla, *Rompiendo el Silencio, Producción*, (Guatemala, Editorial ECAP, UNANG Y F&G Editores, 2006), pp. 6 y 13

²² Comisión de Esclarecimiento Histórico -CEH, Resumen. *Memorias del silencio*, Guatemala. Conclusiones y Recomendaciones del informe de la CEH, numeral 56. p. 213

socioeconómico y político que margina de sus beneficios a la mayoría de la población, por el imperio patriarcal que genera y mantiene la opresión de las personas de sexo femenino.

En este contexto, es necesario tener en cuenta en el análisis los siguientes conceptos y sesgos determinantes en la violencia extrema contra la mujer:

MISOGINIA: La misoginia, es la aversión u odio a las mujeres. Se pone de manifiesto, de parte de las autoridades, el odio que sienten hacia las mujeres. Por ejemplo, al restringir sus libertades y someterlas a un proceso penal sin argumento alguno.

FAMILISMO: Figura que consiste en la identificación de la mujer persona humana, con mujer familia. Es hablar de las mujeres, relacionarlas siempre con la familia, de papel dentro del núcleo familiar que determina su existencia, sus necesidades y la forma en que se la toma en cuenta. Un claro ejemplo se da, cuando una mujer es castigada únicamente por ser familiar de un delincuente y reprocharle a ella la conducta de sus familiares.

SOBRE GENERALIZACIÓN: Se produce cuando en un estudio, teoría o texto analiza la conducta del sexo masculino y se presentan los resultados como válidos para ambos sexos. De igual forma se da cuando le imputan un delito a la mujer, por el hecho de serlo, mismo del que no pudo ser participe por su condición de mujer, ejemplo la violación.

ANDROCENTRISMO: Ocurre cuando un estudio, un análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente, presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humanos por ende, como la única relevante. Consiste en ver el mundo desde lo masculino, tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano. En la realidad de nuestro país, se da cuando el administrador de justicia, al imputar un delito no toma en cuenta que era una mujer, sino que vio a un hombre.

Si bien es cierto que han existido cambios y compromisos por parte del Estado de Guatemala, se constituyó la Policía Nacional Civil, se crearon las Fiscalías de Delitos contra la Vida, se está capacitando y especializando a los técnicos de escena del crimen, el proceso penal es acusatorio, la impunidad en la persecución penal es evidente, si analizamos cuantas muertes violentas de mujeres existen, cuantos casos van a juicio y de éstos a cuantos asesinos absuelven.

Existen otros compromisos que el Estado de Guatemala tiene la obligación de darle cumplimiento:

La Convención de Belem do Pará establece que los Estados parte deben incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas; así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que

sean del caso. Esto incluye modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, así como aquellas prácticas jurídicas y consuetudinarias que respalden la persistencia o tolerancia contra la mujer.

Guatemala es signataria de la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar. La Convención Belem do Pará, en ambas no existen avances. El decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, no regula sanciones. Se necesita penalizar la violencia contra las mujeres y tipificarla como delito.

Tabla No. 5

Concepción de Feminicidio para las Instituciones del Estado

PDH	PNC	MP	Congreso de la República de Guatemala.	Lidereza
Son realizados por el crimen organizado, para provocar psicosis social y por la delincuencia de las maras que defienden su territorio y parejas, la delincuencia tiene incrustada elementos de la PNC.	Son provocados por las maras, conflictos pasionales, delincuencia común y en menor grado por el narcotráfico. Lo tratan como un problema socio criminal, como una desviación de la conducta, que se debe a la transculturización de los deportados, un problema ladino-indígena.	Los crímenes de mujeres, igualan a los de los hombres.	Acusan al crimen y al narcotráfico. Es una cortina de humo que justifica la función del ejército.	Es un mecanismo de poder de género, permite la impunidad para reproducir el poder, el terror es para regresar a la mujer al ámbito privado, dudan de la violencia bajo control del narcotráfico porque no le conviene poscontroles de seguridad.

Fuente: Elaboración propia con base en: Entrevistas realizadas por Rita Luján, a profesionales de las diferentes instituciones estatales objeto de estudio. Fecha. 12-22 de noviembre de 2007

PARTE II.

Análisis realizados de expedientes

La violencia ejercida contra la mujer tiene diversos resultados, profundiza raíces en las relaciones de desigualdad, en la mayoría de veces los resultados son adversos. Mientras la mujer es sometida, agredida, dañada en su integridad física, emocional, psíquica y moral, llega al extremo de ser víctima de espantosos crímenes. Este tipo de crímenes, es el resultado de una serie de daños producidos en contra de ellas, en un lugar en donde la impunidad prevalece. A continuación algunos ejemplos testimoniales y análisis de expedientes:

Testimonios: 1²³ de mujeres en riesgo de feminicidio

A los 15 años Alicia ya trabajaba en una maquiladora, un día en el camino de regreso a su casa acompañada por su novio, fueron interceptados por cuatro hombres, con brutal saña y violencia los atacaron con golpes e insultos, frente a su novio fue violada por los cuatro hombres, después golpearon a su novio, recibió amenazas de muerte. Otra vez la vida y las circunstancias truncaron sus sueños. El dolor, la humillación, la desesperación y el asco que sintió, despertaron en ella sentimientos encontrados, sentía que no valía nada. No tuvo apoyo e información, se sintió desprotegida y desamparada por lo que no denunció el crimen cometido hacia ella. Su novio se fue de la Colonia.

Alicia guardaba en silencio, el dolor de la violación sufrida y la convicción que no tenía derechos, se volvió tímida y retraída, hablaba poco, los gritos y las peleas en su casa eran comunes, así como los golpes e insultos. A pesar de todo, se volvió a enamorar de Miguel, que no fue del agrado de sus padres, se veían a escondidas. Con el tiempo, quedó embarazada. Al principio todo marchaba bien, hasta antes de nacer el niño, su marido ingresó a una mara y todo se convirtió en una pesadilla, en una ocasión la golpeo tan fuerte, que Alicia se estaba ahogando a causa de la hemorragia que tenía en la boca, el cuñado de ella estaba cerca y la ayudo colocándola boca abajo para detener la sangre y recuperarse. Alicia fue a la Policía Nacional Civil a poner su denuncia, pero le dijeron que ellos no podían recibírsela y que tenía que remitirse al Ministerio Público y que no se lo aconsejaban, porque podían quitarle a su hijo.

Fuente. *El riesgo de muerte de mujeres.* Mujer víctima de maltrato, Colonia Bethania, realizada en Guatemala, 10 octubre 2007.

²³ Entrevista No. 1. *El riesgo de muerte de mujeres.* Mujer víctima de maltrato, Colonia Bethania, realizada en Guatemala, 10 octubre 2007.

Testimonio 2²⁴.

Alejandro participaba en una banda de delincuentes, golpeaba a Celeste tan fuerte, que a golpes dos veces fue al hospital porque le había quebrado los brazos. Cuando tenían reunión con su banda, la obligaba a Celeste a concinarles a todos y luego bajo su sumisión los amigos de la banda la violaban. Cuando ella intentaba huir, fue a la Policía Nacional Civil y le dijeron que fuera a barrer su casa y la tuviera bien limpia, porque eran amigos de Alejandro. Cuando éste se daba cuenta la dejaba encerrada bajo llave, sin agua, sin comida y por varios días sin donde hacer sus necesidades, algunos vecinos le daban de comer, pasándole la comida por algunos agujeros de su casa, los vecinos hicieron la denuncia vía telefónica y nunca llegó la Policía. En una de las ocasiones que se escapó, habían cambiado a los policías y ella fue a denunciarlo, le dijeron que ellos no podían recibir denuncias y que fuera a la cabecera municipal y que se fuera al Ministerio Público del municipio, cuando le dijeron que no podía poder la denuncia allí, que se fuera a la Fiscalía de la Mujer a la capital. Cuando ella se dirigía a la capital, Alejandro le dio alcance y fue golpeada nuevamente y a media noche la sacó sin ropa a la calle, los vecinos llamaron en varias oportunidades a la Policía, pero no se presentaron en ninguna ocasión.

Fuente. *El riesgo de muerte de mujeres.* Historia referida por el perito Licenciado en Psicología. Guatemala, noviembre de 2007.

²⁴ Entrevista No. 2. *El riesgo de muerte de mujeres.* Historia referida por el perito Licenciado en Psicología. Guatemala, noviembre de 2007.

CASO NÚMERO 1. EXPEDIENTE No. Causa 13205-2003 oficial 2º.

Con fecha 10 de noviembre del año 2003, a las 15:35 hrs. se informó a la operadora de turno de la Policía Nacional Civil, que en la zona 18, se encontraba el cadáver de la menor “Angelita” joven de 16 años, por lo que llegaron a las 16:00 hrs. El investigador junto a otro agente, a bordo de la unidad se constituyeron al lugar, encontraron al oficial II “Pérez”, al oficial “Gómez”, ambos jefes de las subestaciones, quienes informaron que allí se encontraba el cadáver de la menor,

En la zona 18, se encontraba bajo medidas de prevención el sindicato. Según familiares, la occisa tomó el arma del agente de la PNC, la cual pegó en la pared de la habitación y rebotó dándose ella misma el balazo que le causó la muerte, el agente “Memo”, se encontraba en la casa de la occisa, pues era novio de ella y la había llegado a visitar, pero ella tomó el arma y se puso a verla, luego apuntó hacia la pared y disparó, pegando en la pared. El rebote le pegó a ella.

Existe un informe en donde hay una llamada de atención en contra de la oficial “Luz”, pues ella no informó que el agente “Memo”, se había ido sin autorización alguna de la estación, estando de servicio, se había llevado su arma de fuego calibre 9mm, al momento de dar el informe la oficial, seguía sin dar el respectivo aviso.

EN ESTE CASO. El ente acusador (el ministerio público, a través de su agente fiscal,) logró destruir el estado de inocencia de “Memo”:

a) estableció la presencia del acusado en la escena del crimen;

Esta prueba no fue relevante porque se evidenció que el acusado mató a la joven, se fue a la Comisaría, regresó con su jefe, revisaron la escena del crimen y el jefe del acusado dejó la pistola del policía Memo sobre la cama de la víctima.

El Auxiliar Fiscal no llegó en forma inmediata a la escena del crimen, la cual estaba muy manipulada por la misma PNC y no hicieron ningún informe administrativo, hasta pasados varios días, que la fiscal apremió a la oficial a cargo, para que hiciera los oficios y avisos respectivos, sobre la conducta del acusado el día de los hechos.

b) la existencia del arma de fuego y el animo del acusado de matar a la víctima, se acreditó que “Memo” laboraba como agente de la Policía Nacional Civil y se encontraba en disponibilidad, se dirigió a la casa de su víctima portando el arma y por estas circunstancias, los juzgadores estiman que era responsable del homicidio de “Angelita”. La infracción cometida por el acusado es de HOMICIDIO, regulado en el artículo 123 del Código Penal.

La presencia de la fiscalía acompañada del médico forense y el grupo de recolección de evidencias, quienes realizaron la respectiva recolección, encontraron el arma de fuego de 9 milímetros, conteniendo una tolva de metal de

13 cartuchos útiles, un proyectil dorado y un cascabillo. Se evidenció también un proyectil de arma de fuego en la pared de la habitación. El cadáver fue encontrado en la parte de atrás del domicilio, pues refieren que la señora madre de la occisa, la sacó para echarle agua y revivirla.

Los testigos, la madre y hermanos no era relevante, se constató falta de disposición clara para declarar, además se tomaba en cuenta que el acusado, los jefes del acusado y sus amigos conocían de cerca de cada uno de los miembros de la familia.

PRUEBA RELEVANTE PARA CONDENAR

El técnico en balística de la PNC, realizó la observación física y análisis descriptivo, su fundamento técnico científico, fue constituido por el segmento de trayectoria del proyectil, que media entre la boca de fuego y el orificio de entrada del proyectil (OE). Este orificio puede ser hecho sobre un cuerpo animado o sobre un objeto. Dentro de sus conclusiones manifestó: Analizado el objeto de estudio descrito en el oficio de referencia M.P 1117-03 A001-2003-98131, el cual consiste en expertaje sobre un posible impacto de proyectil en la pared de una de las habitaciones de la residencia, al realizar la inspección ocular en la habitación, se observa que presenta una perforación en su estructura, consistiendo en un impacto de choque a un desnivel de 20 grados, como mostró en la diapositiva, (para ello envió una diapositiva y una trayectoria a desnivel). Se estableció en la trayectoria, que no era posible que la víctima haya disparado a la pared cerca de la venta y que el proyectil haya regresado y causar un impacto en la víctima. El tipo de herida fue perpetrada a corta distancia y en forma directa con una inclinación que no corresponde

Este análisis técnico fue **clave** dentro del caso para establecer la culpabilidad de “Memo”, pues la misma madre de “Angelita”, declaró que el acusado era inocente y todo se había tratado de un accidente, tanto la madre como el hijo menor declararon lo mismo: “que todo se había tratado de un accidente”, a pesar de que se estableció que “Memo” había recibido el curso de la especialidad en manejo de armas en la Policía Nacional Civil.

Sin embargo el TECNICO EN BALISTICA, FUE DESPEDIDO DEL MINISTERIO PUBLICO, QUEDANDO UNO DE LOS ESPECIALISTAS COMO PERITO CAPACITADO PARA ESTABLECER LA TRAYECTORIA DEL PROYECTIL Y ÉSTE SEGUNDO PERITO, TIENE TEMOR DE SER DESPEDIDO PORQUE NO CUMPLE CON EL PERFIL EDUCACIONAL DE TENER TERCER AÑO DE INGENIERIA QUE SOLICITA LA INSTITUCIÓN. A la fecha de la investigación, únicamente son dos peritos, los técnicos con los mismos conocimientos, que fueron entrenados por la embajada de los Estados Unidos
Este caso llegó a debate y fue condenado.

CASO NÚMERO 2. EXPEDIENTE No. Causa 987-2007. Of. 4º.

El 21 de febrero del año 2007, en un predio baldío de la Colonia el Limón, zona 18 de la ciudad capital, una menor se presentó a la Policía Nacional Civil, indicando que unos sujetos se habían llevado a su prima con rumbo desconocido. Los Agentes de la PNC le indicaron que no podían hacer nada, que tenía que llegar acompañada de una persona mayor para hacer la denuncia, la menor sale en busca de su tía, toma un taxi, llega a la casa de la tía, no se encuentra, pero si está otra prima (que es mayor de edad), le da su teléfono para que llame a la Policía, en lo que van a buscar a la abuela y a la tía, la menor fue VIOLADA.

Avisan por radio a los agentes que la busquen, se presenten a ese lugar por una posible violación. Al llegar escucharon disparos de arma de fuego, provenientes del barranco, al bajar encontraron a 2 personas (un hombre y una mujer) acompañados de otras tres jóvenes. Aproximadamente a las trece horas con treinta minutos, condujeron con fuerza a la menor a un terreno baldío y/o área verde municipal ubicado la zona 18, donde se encontraba un vehículo abandonado, la mujer presenció cuando los sujetos, desnudaron a la menor de edad, despojándola de su pantalón de vestir y su ropa interior, la introdujeron adentro del vehículo por la ventana del lado del copiloto. La mujer cooperó e indujo directamente para que sus acompañantes abusaran sexualmente de la menor de edad, diciéndoles que se apuraran porque llegaría la policía, mientras que la menor de edad suplicaba para que no le hicieran nada, desde la parte de afuera del vehículo, observaba e incitaba diciéndoles que la agarraran duro que no se les fuera a soltar y que la mataran, vigilando a que no fueran descubiertos por la Policía Nacional Civil.

Luego de violarla 2 individuos, le preguntaron cómo quería morir, si de un balazo o ahorcada, la menor dijo que no quería morir, pero la policía estaba cerca, así que decidieron tirarla al barranco y le dispararon en varias ocasiones, pero ninguna bala dio en el cuerpo de la jovencita y ella se quedó en el suelo, se hizo la muerta.

Al momento de detenerlos el acompañante de la mujer se le incautó un arma de fuego calibre 380 (9 x 18mm) tipo pistola, en su interior una tolva y cinco cartuchos útiles del mismo calibre, con la cual le dispara a la menor en varias ocasiones y ella fingió estar herida.

Al ser puestos a la disposición del juez, éste decretó auto de procesamiento, ligando a los sindicatos tanto a la mujer, como al hombre, al proceso y auto de formal prisión a AMBOS POR EL DELITO DE VIOLACION Y ASESINATO EN GRADO DE TENTATIVA.

La fiscalía no objeta, hasta que la defensa pública, solicita la reforma del auto, utilizando las estrategias de defensa con enfoque de género. Manifestando que la prevención policial expresa, que la agraviada fue objeto de violación en presencia de una mujer (no identificándola ni proporcionando su nombre). Excediéndose el señor juez de turno a dictar auto de procesamiento en contra de la sindicada,

indicando que animaba al agresor y a otras tres personas de sexo masculino que abusaban de la joven. La Mujer es tía del joven que disparó el arma de fuego, dictaron auto de procesamiento y prisión preventiva.

El señor juez viola el artículo 260 del código Procesal Penal, al dictar auto de prisión en contra de la señora tía del joven que dispara, en virtud que en la prevención expresa la agraviada que fue violada en presencia de una mujer no identificándola. En el presente caso, el señor juez no individualiza la participación de la sindicada, ya que en el auto de procesamiento expresa que los sindicados son autores de los ilícitos de violación y asesinato en grado de tentativa.

El auto de procesamiento del delito de violación y asesinato en grado de tentativa fue modificado a solicitud del defensor a encubrimiento. En juez concede la reforma, dejando en libertad inmediata a la sindicada con la medida de arresto domiciliario.

El Ministerio Público, presenta el informe médico forense (mismo que está lleno de errores), pues en el mismo el Médico Forense expresa que la menor es “virgen”, sin embargo al entregar los resultados de laboratorio se observa que la menor tiene un embarazo de 2 meses, (producto de la relación con el novio) y espermatozoides de dos tipos (producto de la violación). El Médico Forense amplía su informe.

En este caso, se hace evidente los errores de la PNC:

- a) La ineficacia de la Policía Nacional Civil y el poco control que pueden tener al momento de ser requeridos por alguna emergencia, (independientemente de que la persona que haya dado aviso de un ilícito, sea menor de edad. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que deben de ser recibidas las denuncias hechas por las niñas y niños), la función de esta institución, es investigar y proteger a las personas vulnerables como lo son los menores de edad, ésta inactividad deja a la Policía Nacional Civil permitió la violación de la joven, que por falta de puntería no fue asesinada. Al no actuar prontamente, se consumó un delito y el otro delito quedó en grado de tentativa.

En este caso el Ministerio Público no profundizó la investigación:

- b) La ineficiencia del Ministerio Público, al permitir que dictaran auto de procesamiento y auto de formal prisión en contra de la sindicada, por los delitos de “Violación y asesinato en grado de tentativa”, sabiendo positivamente que es imposible que una mujer pueda “violar a otra mujer”, dejando con pasividad, la suficiente brecha de oportunidad a la defensa, quien elaboró sus estrategias con enfoque de género y está analizando la información aportada por el Ministerio Público.

- c)** Las pruebas con que cuenta son las obtenidas en la escena del crimen. Aunado a lo ya debilitado del proceso se solicitó nuevamente ampliación del informe Médico Forense para que le realizaran una reevaluación a la joven víctima. El informe inicial estaba lleno de contradicciones, como lo fue el hecho de declarar el profesional que la menor se encontraba “virgen”, tomando en cuenta el factor de su embarazo y de los dos tipos de espermatozoides encontrados en la víctima, además de los moretes en los muslos.
- d)** El encubrimiento indirecto, tiene eximente de responsabilidad penal entre parientes de los grados de ley.
- e)** Es evidente que no existe una estrategia para la construcción de la prueba.

PARTE III

Análisis institucional sobre el riesgo de Femicidio en Guatemala.²⁵

Tabla No. 6

CASOS REGISTRADOS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL 2006-2007

Departamento de Guatemala

	Ene	Feb	Mar.	Abr	May	Junio	Jul.	Ago.	Setp.	Oct	Nov	Dic	total
año 2007	26	25	26	24	15	17	24	32	20	20			229
Año 2006 (casos)	22	18	31	19	23	19	22	25	25	26	20	14	264
año 2007 (victimas)	28	17	18	22	22	31	31	22	22	25			249
año 2006 (victimas)	38	30	36	28	22	13	33	31	27	27	23	14	322

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil. Guatemala, noviembre de 2007

Tabla No. 7

MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA AÑO 2007

Causa de muerte	Ene.	Feb.	Marzo	Abril	May	Junio	Julio	Ago.	Setp.	Oct.	Nov.	Dic.	total
A. de fuego	22	18	22	17	14	14	19	20	16	18			180
A. blanca	1	3	0	2	0	0		4	4				14
Decapitada	1	0	0	0	0	0		1					2
Estrangulada	0	1	3	2	1	3	2	1	2				15
Por establecer	0	1	2	1	1	1	2	4					12
Golpes	1	2		0	1	0		1					5
Lapidadas													0
Putrefacta	2						1		1	3			7
Calcinada		1											1
Otras causas	1		2	2			1	2					8
Total	28	26	29	24	17	18	25	33	24	21	0	0	245

Fuente. Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 2007

²⁵ Informe proporcionado por la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil. Guatemala, noviembre 2007

Tabla No. 8

**MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO POR RANGO DE EDAD
EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

Edades.	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Mayores	23	22	23	21	16	16	23	26	16	20			206
Menores	5	4	5	3	1	2	1	4	8				33
Por establecer			1				1	3		1			6
Total	28	26	29	24	17	18	25	33	24	21			245

Fuente. Elaboración propia con base a: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

Tabla No. 9

**HORARIOS EN LOS QUE HAN OCURRIDO LOS FEMINICIDIOS DE MUJERES
EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. AÑO 2007**

HORARIOS	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	total
De 00:00 a 05:55	2	1	2	5	2	1	2	2	3	3			23
De 05:00 a 12:59	5	10	11	6	4	3	8	11	7	7			72
De 13:00 a 18:50	7	5	6	3	4	7	8	10	8	5			64
De 19:00 a 24:00	11	4	8	10	7	7	8	10	7	5			79
No establecida	3	5	2	0	0	0	0	0	0	0			10
Total	28	25	29	24	17	18	25	33	24	21			245

Fuente. Elaboración propia con base a: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil, Guatemala, 2007

Tabla No. 10

MOVILES DE LOS FEMINICIDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Móviles	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Asalto a Bus						1	1						2
Caso fortuito y/o acc								1	1				2
Enfrentamiento armado							2						2
Inten. Robo vehic.		1					2						3
Maras	2	1	1	4									8
Prob. Familiar						2							2
Prob. pasional	1		2					3	2				8
Prob. personal	1		1			1	1			1			5
Riña			2										2
Rivalidad entre narcos						1			1				2
suicidio													0
Veng.distrib.. droga		1					3						4
Veng. personal	10	10	11	7	6	7	8	12	8	3			82
Veng. X pago de impuesto	1	4		2				2					9
Veng. Entre pandilleros	1	1	3	3	3		1		3				15
Victima asalto y robo.				2		1		2	3	1			9
por robar										1			1
Viol. Intrafamiliar													0
X establecer	12	8	3	6	8	5	7	13	6	15			89
TOTAL	28	25	29	24	17	18	25	33	24	21			245

Fuente. Elaboración propia con base a: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil. Guatemala, 2007

Tabla No. 11

MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y ZONAS DE LA CAPITAL EN LOS QUE SE PERPETRARON LOS FEMINICIDIOS. AÑO 2007

Zonas.	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Zona 1	1	1	2	2		4	5	4	1	2			23
Zona 2									1				1
Zona 3	3		1	1					1				6
Zona 4		1	1				1	2		2			7
Zona 5				1	2		2	3	3	2			13
Zona 6	1	1	1	2	1		1	1	1				9
Zona 7	1					3			1	1			6
Zona 8	1			1						1			3
Zona 9	1	1		2			1						5
Zona 10				1									1
Zona 11	2	1						2					5
Zona 12			1	1	1	2			1				6
Zona 13		1		1					1				3
Zona 14													0
Zona 15													0
Zona 16		1	1	1				1					4
Zona 17	1		1		1								3
Zona 18	2	2	5	2	2	1	3	3	1	4			25
Zona 19				2									2
Zona 21	1					1				1			3
Zona 24				2					1				3
Zona 25		1											1
Amatitlán		1								2			3
Chinautla	2	1	2		1	1			2	1			10
Chuarrancho													0
Fraijanes													0
Mixco	1	3	4	1	4	2	2	5	2	1			25
Palencia	1	1			1	1		1					5
Sn José.del Golfo													0
Sn José pinula													0
Sn Juan sac.	2	2	3	1	1			2	1				12
Sn miguel petapa	1					1			5				7
Sn pedro ayamp									1	1			2
Sta cat. pinula			3	1		1		3		1			7
Villa Canales		2	2	1		1	2	5					13
Villa Nueva	7	6	4	1	3	1	5	2		2			32
Total	28	25	29	24	17	18	25	33	24	21			245

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

Tabla No. 12

**OCUPACION DE LAS MUJERES VICTIMAS DE FEMINICIDIO
EN EL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, AÑO 2007**

Ocupación	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Agente PNC	1									1			2
Ama de casa	10	11	8	3		5	4	7	7	3			58
Estudiante	5	3	3	1	2	1	1	4	4	1			25
Secretaria						1				1			2
Maestra E.P													0
Doctora													0
Comerciante	1	2	1	2	1		2	2	1	3			15
Of. Domésticos	1							2	1				4
Ope. Maquila	1	1											2
Enfermera													0
Bachiller C y L													0
Prostituta													0
Intg. Mara 18													0
De 0 a 7 años de edad		2	1						2				5
Tercera edad				1									1
Perito contador						1							1
Por establecer	9	7	15	15	13	10	16	18	5	12			126
Costurera				1									1
Masajista													0
Vendedora amb.					1								1
Vende droga							1						1
Estilista							1						1
Total	28	26	29	24	17	18	25	33	24	21			245

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

Tabla No. 13

CONSECUENCIAS DE HOMICIDIOS DE MUJERES EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUATEMALA

	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
A. fuego	20	7	16	14	22	18	18	17	21	11			164
A. blanca	2	2	1	2	4	4	5	4	2	6			32
Decapitada													0
Estrangulada	1		1		1	3	2	1	2	2			13
Calcinada		1					1						2
Lapidada						1							1
Otras causas	2	3		2	1		2	2	3	3			18
Por establecer		3		2	4	4		4	5	2			21
Putrefactas	2	1						1		1			5
Golpes				2	2	1	3	2	1				11
TOTALES	27	17	18	22	32	31	31	31	34	25			268

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

Tabla No. 14

DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, EN QUE SE REGISTRARON LOS FEMINICIDIOS. AÑO 2007

	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Alta Verapaz			1	2	1		2	1		5			12
Baja Verapaz	1		1	1		1							4
Chimaltenango			2	1		3		2	2				10
Chiquimula	5	3	1	2	3	6	4	3	3	2			31
El Progreso			1	1				1	1				4
Escuintla	4	1	3	3	5	4	4	3	4	1			29
Huehuetenango	1		4	2	1	2		1	1	3			15
Izabal				2	4	1	3	4	2	2			19
Jalapa	1	1	1	3	1	2	3		2				13
Jutiapa	4	2	2		5	2	2	3	4	1			24
Petén	4	1		1	1	4	4	4	3	2			24
Quetzaltenango	1		1		2		1	1	2	2			10
Quiché	1	2			1		1	2	1				8
Retalhuleu		2		1				1		2			5
Zacatepéquez					1		2			1			5
San Marcos	1	2	1	2	3	1	3	1		3			17
Santa Rosa		2	1	1	1	1	1	3	1	1			12
Sololá	2					3							5
Suchitepéquez	1				1	1		1	4				5
Totonicapán	1			1				2					4
Zacapa				1	2		1		2				6
TOTAL	27*	16	19*	24*	32	30*	31	33	33	25			271

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

Tabla No. 15

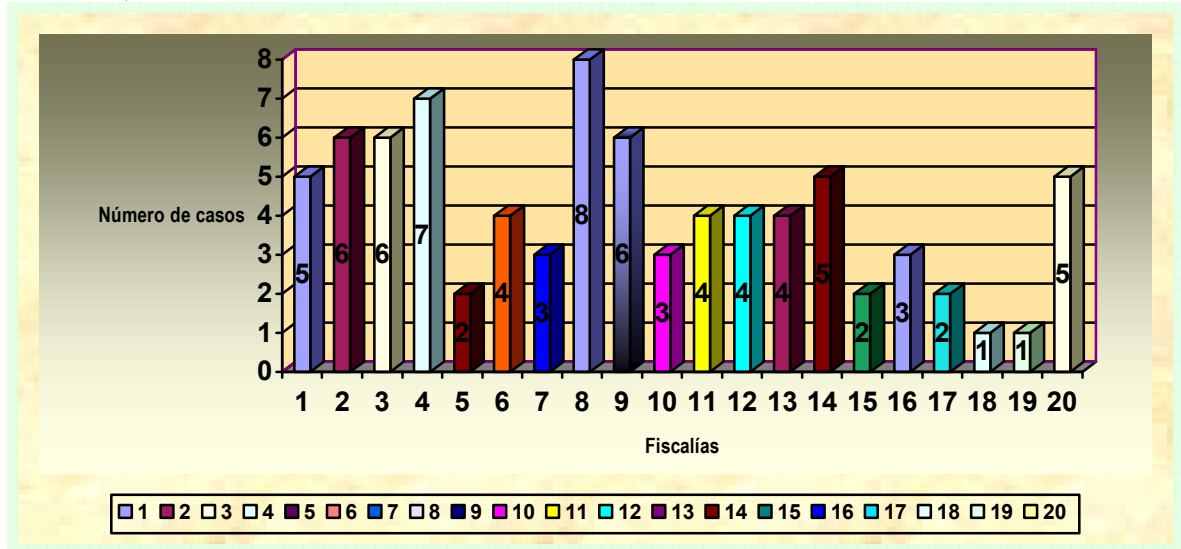
SITUACION JUDICIAL DE LOS FEMINICIDIOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, AÑO 2007

	Ene	Feb	Marzo	Abril	May	Jun	Julio	Ago.	Set	Oct.	Nov.	Dic.	total
Detenidos	1		1		2	4	4	4	3				19
Sospechosos/libres	3	3	7	7	5	5	7	7	9	5			50

Fuente. Elaboración propia con base en: Informe de la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil.

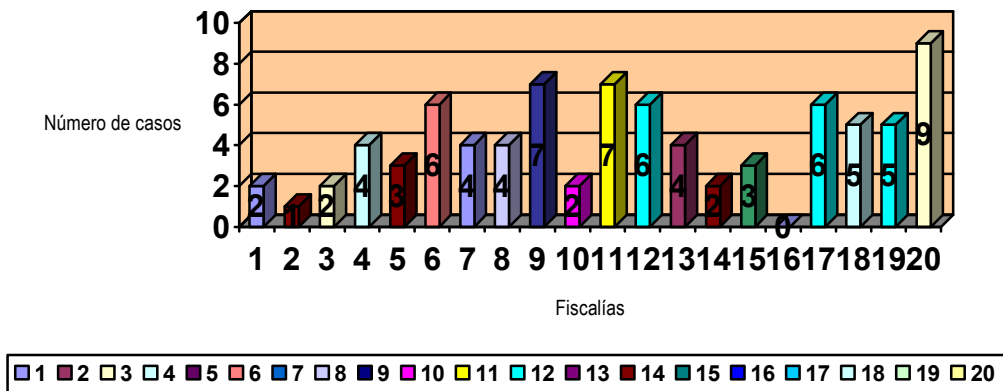
INFORMACIÓN MINISTERIO PÚBLICO.

Gráfica No. 4. Sentencias obtenidas por las Agencias Fiscales del Ministerio Público, Año 2007



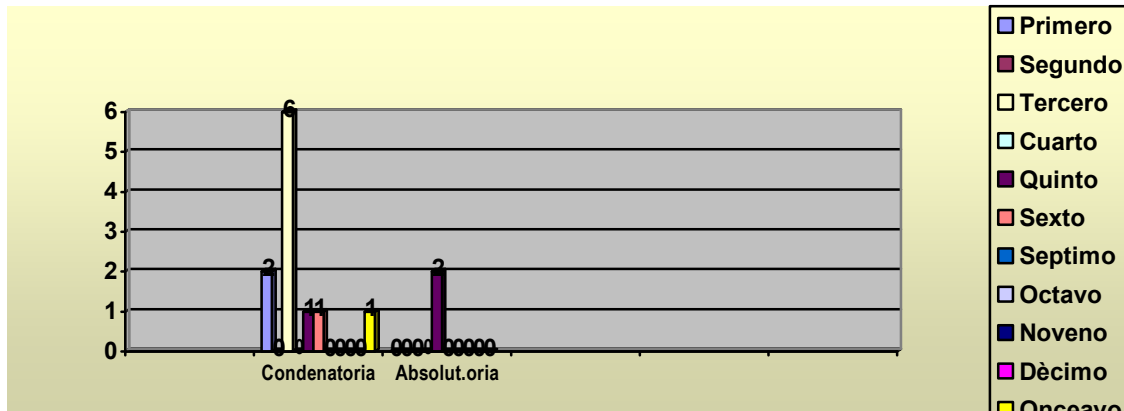
Fuente. Datos obtenidos con base en: entrevistas realizadas a operadores de justicia del Ministerio Público y confirmado a través de entrevistas realizadas a personas de la institución. Guatemala, noviembre de 2007

Gráfica No. 5. Acusaciones formuladas por las Agencias Fiscales del Ministerio Público (Fiscalías contra la vida), año 2007



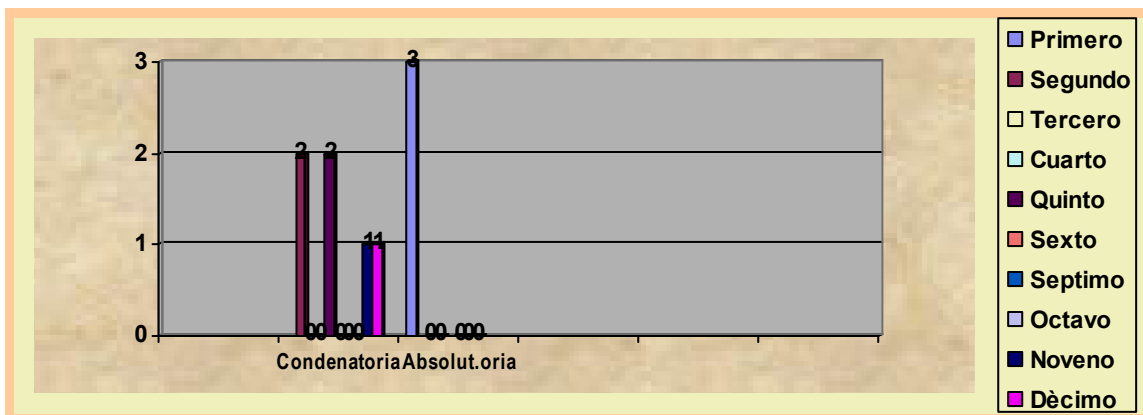
Fuente. Datos obtenidos con base a entrevistas realizadas a personas que han obtenido anteriormente la información del Ministerio Público y confirmado a través de entrevistas realizadas a personas de la institución, Guatemala noviembre de 2007

Gráfica No. 6. Sentencias Absolutorias de los Juzgados de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de la Torre de Tribunales de Guatemala, Año 2006



Fuente. Datos obtenidos con base a entrevista directa a los operadores de justicia de la Torre de Tribunales y entregados por secretarías y jueces de los juzgados.

Gráfica No. 7 Sentencias Absolutorias de los Juzgados de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, de la Torre de Tribunales de Guatemala, Año 2007



Fuente. Datos obtenidos con base a entrevista directa a los operadores de justicia de la Torre de Tribunales y entregados por secretarías y jueces de los juzgados.

Según entrevista obtenida, las dos sentencias absolutorias del año 2007, en el juzgado primero, se debió a ineficiencia clara del Ministerio Público en la investigación. En el Juzgado Quinto, existen 2 sentencias absolutorias del año 2006, en donde el Ministerio Público, no presentó testigos, así que se debió de igual forma a deficiencias de investigación. Del año 2007 existen 2 sentencias condenatorias, una se encuentra en apelación. Además uno de los casos del 2006, se ha repetido el debate dos veces, porque la unidad de impugnaciones no ha sabido defender la estrategia de la fiscal y es evidente la falta de enfoque de género, ha unificado la estrategia con la fiscal y la falta de valoración y esfuerzo de la fiscal.

La información institucional una esperanza de vida para las mujeres

Para las organizaciones de mujeres, es de gran importancia y además una necesidad impulsar reformas legales, para eliminar normas discriminatorias. La carente intencionalidad de los legisladores de aprobar reformas legales, que efectivamente garanticen a las mujeres el goce de sus derechos y más específicamente el derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad, sin violencia, sin riesgo de muerte por violencia y sin feminicidios.

Sobre el femicidio y el feminicidio, se han elaborado muchas investigaciones que manifiestan la poca efectividad en la persecución penal, por parte de las instituciones del Estado encargadas de administrar justicia; éstas mantienen una gran indiferencia, silencio, pasividad y las autoridades se niegan a reconocer la acumulación de casos los cuales siguen creciendo y la mayoría queda en la impunidad.

Existen avances en la capital, de evidenciarse que se ha mejorado la capacitación de personal y el manejo de la escena del crimen pero existe un mayor registro de la información, sin una perspectiva de la visualizar los feminicidios, en la institución del Ministerio Público hasta se niega el acceso a la información registrada por dicha institución y a los casos terminados que están en archivo.

En esta investigación era fundamental la información obtenida oficialmente de las autoridades Ministerio Público, por parte las autoridades se negó el acceso y los datos presentados, con base a las entrevistas a fiscales y otras personas que traban en esta institución, comparada con la información obtenida por el organismo judicial, se negó el acceso a los expedientes, los casos presentado es por la información de la actividad profesional de la investigadora.

A pesar de que el Estado de Guatemala, cuenta con un marco jurídico que debe hacer cumplir, tiene el compromiso de tutelar el desarrollar políticas para garantizar la vida, seguridad, dignidad, igualdad y libertad de las personas que habitan su territorio, sin discriminación alguna de raza, etnia, sexo, religión, etc., muchas mujeres están en peligro de muerte por la violencia del ámbito privado y público, hasta consumarse el femenicidio.

Muchas mujeres que fueron víctimas de feminicidio, han acudido a estas instituciones y el Estado no las ha protegido o detenido la violencia ejercida en contra de ellas. En este sentido, las instituciones del Estado no están organizadas para satisfacer la necesidad de protección de las mujeres, no tienen una perspectiva desde la experiencia de las mujeres, no son capaces de cumplir con la más mínimas estrategias seguridad para las mujeres, no se elaboran estrategias e hipótesis con un enfoque de género, que visualice la parte más vulnerable de la población, que en este caso sigue siendo la mujer.

Las comisarías de la PNC, deben mantener personal especializado en forma permanente aunque la institución tenga políticas de despido masivo de rotación. Las autoridades deben prever la capacitación y coordinación institucional ante la violencia contra la mujer y los feminicidios.

La información registrada en el Ministerio Público y el Organismo Judicial, no visualiza las formas y circunstancias de perpetración de los feminicidios, esta sobregeneralización minimiza la gravedad de los feminicidios y tolerancia para enfrentar el problema. No hay acceso a esta información para las mujeres, las instituciones y organizaciones de mujeres.

La seguridad de los familiares, testigos y a los operadores de justicia, es otra limitante muy grave, que debe prever y resolver las autoridades, para una protección eficaz y minorice el riesgo.

La información registrada por las instituciones clara sobre el feminicidio, a través de un programa que favorezca a las autoridades, acceder a un control minucioso cualitativo y cuantitativo de estos hechos y sus circunstancias, favorece al análisis de las causas de este fenómeno, para elaborar las estrategias institucionales y antecedentes que facilitan la construcción de la prueba en los casos de feminicidio.

Tabla No. 15

**OBSTÁCULOS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO
PARA INFORMACION EN REGISTROS PUBLICOS**

P.N.C	MINISTERIO PÚBLICO	ORGANISMO JUDICIAL	P.D.H	SEPREM	INE
Aspectos Negativos.					
Nos presentamos a la unidad de género y prevención del delito, proporcionar la información, pero no específica y actualizada. En la División de Investigación Criminal, recolectan la	En esta institución, las autoridades no da la información. Se solicitó al Fiscal General y nos ha remitido con el licenciado Hans Noriega, nos comunicamos con él, se le enviaron varias cartas solicitando la	Dan acceso a la información sobregeneralizada, porque en esa forma fue programada la información y no esta actualizada. Teniendo el Organismo Judicial el mismo programa de computación, debiera aplicarlo con enfoque de género, y	Es una institución que colabora con la información que manejan, dieron la información requerida, en el tiempo razonable. La información que	Coordina la comisión de Feminicidio, hacen un estudio para una coordinación interna. Proporcionar la cita requerida, así como la información solicitada. No tienen sistematizad	Tiene indicadores de violencia intrafamiliar, no de las otras formas de violencia contra la mujer. De igual forma, nos fue entregada la información. En los informes al comité de la

<p>información en forma manual y vía telefónica, es proporcionada la información.</p> <p>La Unidad de Equidad de Género, no proporciona la información del feminicidio</p> <p>Existe dentro de la institución, mucho machismo y tienen problemas internos, de falta de colaboración por discriminación</p>	<p>información y no accedió a nuestra solicitud, también se le llamó por teléfono, se habló con la secretaria en muchas oportunidades. La investigadora se presentó en varias ocasiones al Ministerio Público y se negó a darla. Existe dentro de dicha institución, un Centro de Documentación, dentro del sistema de computación software, pero no proporcionan la información, si no tienen la autorización del Lic. Noriega, quien negó la información. Se solicitó acceso a los casos terminados y se negó el acceso. Las autoridades no le dan la importancia al tema; a.</p>	<p>aprovechar la alta tecnología.</p>	<p>Proporción a es similar a la de al PNC</p>	<p>a la información que las diversas instituciones envían.</p>	<p>CEDAW y del CIM, no informa sobre la violencia y discriminación contra las mujeres</p> <p>Los últimos informes no fueron entregados</p>
<p>Aspectos positivos.</p>					
<p>La Policía Nacional</p>	<p>Tienen una alta</p>	<p>Tienen la misma tecnología que</p>	<p>Su opinión es</p>	<p>El problema es que su</p>	<p>No tienen cifras</p>

<p>Civil, hace un trabajo más técnico, con un enfoque de género, pero no existe apoyo. La Policía Nacional Civil, colaboró entregando las copias de los registros. La P.N.C. tiene registros cuidados, con el enfoque de género. Pero al llegar el informe al software, (base de datos) del Ministerio Público y Organismo Judicial, se invisibiliza a las mujeres.</p>	<p>tecnología y un sistema avanzado, la Policía Nacional Civil, sin dicho sistema, elabora un mejor programa, con aspectos específicos y con un enfoque de género. Podría aplicarse en esta institución y aprovechar todo su recurso.</p>	<p>el Ministerio Público.</p>	<p>vinculante y a partir de que ingresa al Ministerio Público o al Organismo Judicial, pierden su competencia</p>	<p>trabajo es solo a nivel de asesoría. No existe un compromiso, que se vaya a poner en práctica. Queda a criterio de cada institución, si lo utiliza o no</p>	<p>exactas, sobre asesinatos violentos de mujeres, y por ende nada de feminicidio ni femicidio</p>
---	---	-------------------------------	---	--	--

Fuente. Estos han sido los obstáculos en que nos encontramos al realizar las investigaciones en las diferentes instituciones del Estado.

Es necesario que se revise la programación del software para que se visibilice la violencia contra la mujer y los feminicidios en forma específica. La capacitación de los operadores de justicia debe tener una perspectiva de enfoque de género sensibilizándolos, capacitándolos y dando un seguimiento en la recepción de los casos, análisis del caso, elaboración de estrategias, construcción de la prueba.

Coordinándose en la misma institución la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la P.N.C. y el Centro Nacional de Análisis y documentación judicial, Área de documentación y estadística Judicial, del Organismo Judicial. Para que la visualización del feminicidio al aplicar el enfoque

de género que la P.N.C. le da a los informes no se pierda al momento de ingresar al Ministerio Público y al Organismo Judicial.

La Unidad de Impugnaciones del Ministerio Público, tiene que coordinar y unificar estrategias de acusación para evitar que los casos vuelvan a debate para que los acusados salgan absueltos.

CONCLUSIONES

1. **FEMICIDIO:** El término FEMICIDIO, fue utilizado por Diana Rusell en 1976, para dar testimonio ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas. Este concepto se refiere al asesinato de mujeres, por el hecho de ser mujeres y opera a su vez, como forma de dominación, poder y control hacia todas las mujeres. Es así la expresión extrema de la violencia de género, ejercida por hombres contra mujeres y niñas, naturalizada en la cultura y tolerada por el Estado y sociedad, mostrando su carácter social y político
2. El concepto legal de femicidio en América Latina, está en Costa Rica, es un concepto totalmente desfasado. Esta propuesta se presentó hace diez años al organismo legislativo, los legisladores hicieron tantas mutilaciones, dejando un concepto vacío del contenido original propuesto, que no respondió a la expectativa de las mujeres. El concepto en la Ley de Penalización de la Violencia Contra la Mujer, se encuentra en el Decreto 8589-2007 el título II, delitos, en el capítulo I artículo 21. Femicidio se le impondrá una pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien de muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho
3. La coordinación de instituciones del Estado para abordar el femicidio, coordinada por la SEPREM, es una política de gobierno que funciona como una propuesta, sin ningún compromiso de las autoridades de dichas instituciones para su implementarlo.
4. La coordinación de instituciones de Estado para abordar el femicidio, es a nivel de empleados y agentes medios, adoptaron la categoría de FEMICIDIO justificando que con este concepto, no tienen que hacer reformas legales, porque ya están establecidos los tipos respectivos en el Código Penal; que es un concepto adoptado por Naciones Unidas y que en la muerte de mujeres no están implicados agentes del Estado.
5. El término de femicidio en Guatemala, es una categoría política y académica manejada por grupos feministas, no es un concepto legal; la organización de Naciones Unidas a través de sus funcionarios, ha manejado los dos términos femicidio y feminicidio. El Estado de Guatemala, es el responsable de tutelar los derechos humanos fundamentales de las mujeres y existe un compromiso prevenir, sancionar y erradicar la violencia, discriminación y estereotipos contra la mujer, a través de la ratificación de las convenciones de la CEDAW y Belem do Pará; por lo tanto es responsable de la impunidad imperante en las muertes misóginas.

6. **FEMINICIDIO** es un concepto de acción antijurídica, la muerte violenta contra las mujeres no ha logrado que se reconozca como un tipo penal, a la fecha no ha sido adoptado por ningún país latinoamericano. Es un término usado únicamente en ámbitos político y académicos, en estudios e investigaciones sobre el tema, éste como término político, no solo incluye a los agresores individuales, sino también a la estructura estatal, ya que al no existir el feminicidio como delito instruido dentro de la legislación, no se le da el tratamiento jurídico y sociológico adecuado, a los casos que presentan las características que lo individualizan. El Estado, a través de su inoperancia contribuye a la impunidad de las muertes violentas con expresiones de odio.
7. El feminicidio es el conjunto de hechos de *lesa humanidad*, que conforman los crímenes contra mujeres. Es el resultado de la cadena de violencia que tienen que enfrentar diariamente las mujeres y constituye la manifestación más cruel de una sociedad patriarcal que acepta y normaliza este tipo de actos.
8. A nivel legal solo existen iniciativas como el proyecto de decreto, para tipificar el feminicidio, en México a nivel federal, se propone adicionar al Libro Segundo del Código Penal Federal, en el Título Vigésimo Octavo, “De los Delitos de Género”, y los artículos 432, 433 y 434, para tipificar el delito de feminicidio; Del Delito de Feminicidio **Artículo 432**: A quien atente, sin importar la finalidad de la acción, en contra de la vida, la dignidad, la integridad física o mental de mujeres en una determinada comunidad o región donde de manera recurrente se han venido cometiendo estos delitos, se impondrá una pena de veinte a cuarenta años, además de las penas que correspondan por los delitos cometidos.
9. En el Instituto de la Mujer de la Universidad de San Carlos, ha iniciado un proceso de construcción del concepto FEMICIDIO, para posesionarnos y tomar una postura en una conceptualización desde la perspectiva de la experiencia de las mujeres, en ámbito público y privado y desde la protección de los derechos humanos y el compromiso de los gobiernos de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, la discriminación y los estereotipos contra la mujer y en consecuencia la impunidad en la muerte violenta de mujeres es responsabilidad del Estado.
10. La Policía Nacional Civil, es una institución que maneja muy poca protección inmediata al recibir las denuncias de violencia contra la mujer, casos extremos de violencia con riesgo de muerte, la tentativa de muerte misógina o su consumación, no da una atención inmediata de atención y protección.
11. La Policía Nacional Civil no recibe, no atiende a niñas o niños, indica que deben ser acompañados por un adulto, las envía al Ministerio Público, desorientan a las mujeres, en algunas comisarías si responden.

12. La Policía Nacional Civil ha iniciado procesos para responder las mujeres en casos de violencia, han sido obstaculizados por el cambio o despido de personal capacitado, el cambio de autoridades que no incluyen entre sus estrategias la estrategia de género, existe mucho machismo y eso lleva a la falta de colaboración coordinación de otras unidades con la unidad de equidad de género
13. La Unidad de Equidad de Género no se coordina con la División de Investigación Criminal, Homicidio de Mujeres, de la Policía Nacional Civil para elaborar sus informes.
14. La información sistematizada por la Policía Nacional Civil con enfoque de género, se pierde al pasar al Ministerio Público por el sesgo de género de sobregeneralización con respecto a la violencia y a la muerte misógina, no visualiza a las mujeres y la información relevante a la perpetración del delito, se pierde la información.
15. En la programación instalada en el software (base de datos) del Ministerio Público y Organismo Judicial, que invisibiliza a las mujeres muertas en formas violentas con expresiones de odio, la forma y circunstancias como ocurrieron.
16. El Ministerio Público es el encargado del ejercicio de la acción penal y la persecución penal, los auxiliares en la investigación y agentes de la Policía Nacional Civil, están subordinados a los fiscales y deben ejecutar sus órdenes.
17. El Ministerio Público es una de las instituciones del sistema de justicia, en donde se encontró mayores dificultades para el cumplimiento de la persecución penal, responsable de dirigir las estrategias y construcción de la prueba, la poca credibilidad de la población que se estableció a través de entrevistas a mujeres y secretarios de tribunales de sentencia, quienes justifican la falta de sentencias condenatorias, por la deficiencia en la investigación.
18. Las instituciones del Estado proporcionaron la información requerida, a excepción del Ministerio Público que la negó el acceso a estadísticas y expedientes terminados ya archivados. Los informes y registros de las instituciones del Estado son públicos. Dicha información debe ser pública y de acceso a las mujeres, esta negativa es una limitación al derecho constitucional.
19. En el movimiento de mujeres y movimiento feminista se ha iniciado un proceso de discusión sobre la conceptualización de FEMICIDIO Y FEMINICIDIO frente a la sociedad e instituciones del Estado, la cual debe generar una postura política para fortalecer el sistema de justicia.

20. El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala está en proceso de construcción, del posesionamiento conceptual frente al feminicidio y el riesgo de muerte de la violencia contra las mujeres.

RECOMENDACIONES

1. Es de suma importancia crear un tipo penal, que visibilice la violencia específica con matices de odio que existe en contra de la mujer.
2. Es necesario que el Estado verdaderamente tutele los derechos fundamentales para las mujeres y defina un nuevo paradigma con el tipo penal en el que se establezcan las formas específicas de violencia contra la mujer. Se reconozca la impunidad como responsabilidad del Estado.
3. El Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe elaborar la conceptualización de feminicidios, posesionarse para que se visibilice la muerte de mujeres, con expresiones de odio y se construya el espacio académico, de propuestas y de presión política para el respeto y ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres, el acceso a la justicia que permita prevenir, sancionar y erradicar la impunidad, ante la violencia contra la mujer.
4. Que el presente estudio, no se quede como un documento más, que viene a saturar de información con respecto al tema, debe generar estrategias y acciones que visibilice el acceso a la justicia de las víctimas de violencia y que la muerte de las mujeres misóginas no quede impune.
5. Que se genere la información sistematizada de la capacitación al personal de la Policía Nacional Civil, Ministerio Público y Tribunales para fortalecer el tema del feminicidio.
6. Generar en la institución una capacitación con el eje transversal de género, en la que se visibilice la perspectiva desde las mujeres, en la elaboración de estrategias en casos concretos, en todas las instituciones; además se defina la ruta crítica de la denuncia, hasta la sentencia y los recursos relacionados en la capacitación de los operadores de justicia.
7. Que las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Instituto de la Mujer de la Universidad de San Carlos, establezca un espacio de discusión con autoridades del Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Organismo Judicial para hacer un convenio de estudio para el análisis de la eliminación de la impunidad en la violencia contra la mujer, el riesgo de muerte que genera ésta violencia, la muerte con formas y hechos de odio contra las mujeres.
8. Que el Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos, pida al Ministerio Público se realice una auditoria técnica jurídica y criminalística de los casos en investigación, pendientes de formular acusación y los que están en Debate.

9. Que la Unidad de Apelaciones del Ministerio Público, respete y coordine la estrategia del caso, para evitar que los miembros de las mismas instituciones tenga estrategias diferentes, evitar que se repitan debates o se rebajen las penas.

VI BIBLIOGRAFIA

- Carcedo, Ana, Monserrat Sagot, (2000). *Investigación sobre Femicidio en Costa Rica, 1990-1999*. San José Costa Rica.
- Centro para la acción legal en derechos humanos -CALDH. (2005) *Asesinatos de Mujeres*. Expresión del feminicidio en Guatemala, Edición Servinsa. Año 2005
- Comisión de Esclarecimiento Histórico, CDH. (1999), Guatemala, *Memorias del Silencio*, Tomo IV. Guatemala, s. e.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Adoptada por la Asamblea General de al ONU en 1948 y ratificada por Guatemala en 1949.
- Ley de penalización de la Violencia contra la Mujer (Aprobada el 13 de abril de 2007) Decreto 8589. La Gaceta, 2007-05-30, San José, Costa Rica, 13 de abril de 2007.
- Russell, Diana E. H. (1992) *Femicide The politics of woman killing*, incluye estudios de Inglaterra, Estados Unidos, India. New Cork, USA Editorial *Radford Hill* Twayne Publishers, Nueva York. 1992.

Páginas electrónicas

- Amnistía Internacional, Femicidio. En Chile. *La Violencia contra las mujeres es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos*. <http://www.cimanoticias.com/noticias/05sep/05091908.html>
- ¿Femicidio o Feminicidio?, (15 Oct, 2007 - 05:33 PM) Guatemala. Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala -CERIGUA- www.cerigua.org/portal/Article9267.html *Mujeres*. Noviembre 2007
- P. ITITAKO. *Nos matan por ser mujeres*. Informatzen. Berriak@pititaco.net. [Wwwpititaco.net](http://www.pititaco.net).
- Toscazo, Carmen. (2007) Directora del Instituto Internacional de Investigación, Capacitación de las Naciones Unidas para la promoción de la mujer. <http://www.cimanoticias.com/noticias/05sep/05091908.html>

Periódicos

Nuestro Diario, Información general (Guatemala, 13 de noviembre del año 2007).

Boletines

Centro Nacional de Análisis y documentación judicial, Área de Documentación y Estadística Judicial. Organismo Judicial. Guatemala, 2007.

Serviprensa, (2002) Instrumentos nacionales e internacionales sobre Violencia en contra de la Mujer, Guatemala, impreso en Serviprensa. Asociación Mujer Vamos Adelante, Centro de Investigación, capacitación y apoyo para la mujer, Consejo de Mujeres Mayas de Desarrollo Integral. Guatemala. 2002.